



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**“LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS
CONCESIONES MINERAS QUE REALIZA EL ESTADO
CON EL AFÁN DE GARANTIZAR UNA EXPLOTACIÓN
RESPONSABLE QUE BENEFICIE A LOS PEQUEÑOS
MINEROS Y A LA ECONOMÍA DEL PAÍS”**

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL GRADO DE ABOGADA DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

AUTORA:

LUZ GUILLERMINA LALANGUI QUICHIMBO

DIRECTOR DE TESIS:

DR. ÁNGEL LEÓNIDAS TOLEDO TOLEDO

LOJA – ECUADOR

2012-2013.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
Carrera de Derecho

**Dr. Ángel Toledo- DIRECTOR DE TESIS Y DOCENTE DE LA CARRERA DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA;**

CERTIFICA: Que he dirigido y revisado la presente Tesis titulada: “**LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE REALIZA EL ESTADO CON EL AFÁN DE GARANTIZAR UNA EXPLOTACIÓN RESPONSABLE QUE BENEFICIE A LOS PEQUEÑOS MINEROS Y A LA ECONOMÍA DEL PAÍS**” previo la obtención del grado de Abogada de la República, elaborado por la señorita: Luz Guillermina Lalangui Quichimbo; la misma que cumple con las exigencias determinadas en el Reglamento, de forma y fondo, por lo que autorizo su presentación a la autoridad académica correspondiente, para fines consiguientes.

Loja, 16 de julio de 2012.

Dr. Ángel Toledo
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Todo el desarrollo, análisis conceptuales, y crítica a los hechos investigados, resultados de la investigación de campo; las conclusiones, y recomendaciones constantes en la presente investigación, son de mi exclusiva responsabilidad y autoría.

Loja, 16 de julio de 2012

Luz Lalangui Quichimbo

AUTORA

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada en primer lugar a mis padres que me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi perseverancia y mi empeño, y todo ello con una gran dosis de amor y sin pedir nunca nada a cambio.

A mis hermanas (o) que siempre han colaborado con migo a pesar de no tener obligación alguna y que están junto a mí para apoyarme siempre en lo que crea pertinente.

A todos ellos.....

LA AUTORA

AGRADECIMIENTO

Esta tesis, si bien ha requerido de esfuerzo y mucha dedicación por parte de la autora y su Director de Tesis, no hubiese sido posible su finalización sin dar gracias a todas las personas, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todos mis años de estudio, así también, a la Universidad Nacional de Loja a través de sus autoridades, docentes ,personal administrativo y estudiantes que siempre estuvieron apoyando a la juventud lojana y ecuatoriana, porque me dieron la posibilidad de formarme en tan prestigiosa y gloriosa Institución educativa, en especial al Dr. Ángel Leónidas Toledo Toledo, Director de la presente Tesis quien ha sabido de una manera acertada dirigirla y asesorarla, lo cual permitió concluir con éxito este trabajo de investigación jurídico-técnico.

A mis familiares expresados en la dedicatoria de la presente tesis, quienes apoyaron siempre el inicio, elaboración y finalización del presente trabajo investigativo con su valioso tiempo.

TABLA DE CONTENIDOS

II. CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR

III. AUTORÍA

IV. DEDICATORIA

V. AGRADECIMIENTO

1.- Título

2.- Resumen

2.1 Abstract

3.- Introducción

4. REVISION DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 Los Recursos Naturales – Generalidades

4.1.2 La Sociedad y los Recursos Naturales

4.1.3 El Medio Ambiente y su conservación

4.1.4 La Biodiversidad y la Ecología Medio Ambiental

4.1.5 Definiciones de Derecho Ambiental

4.1.6 La Contaminación Ambiental

4.1.7 Causas y efectos de la Contaminación Ambiental

4.1.7.1 Causas

4.1.7.2 Efectos

4.1.8 Fases de la Minería

4.1.9 Las Concesiones Mineras

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 La Explotación Minera en el Ecuador

4.2.2 Posición del Estado Ecuatoriano frente a la explotación minera.

4.2.3 Posición de las comunidades cercanas a la explotación minera.

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1 Leyes que garantizan la protección ambiental

4.3.1.1 La Constitución de la República del Ecuador

4.3.1.2 Ley de Minería

4.3.1.3 Ley de Gestión Ambiental

4.3.1.4 Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental

4.3.1.5 Código Civil

4.3.1.6 Derecho Penal

4.3.2 Derecho Comparado

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Metodología

5.2 Técnicas.

6. RESULTADOS

6.1. Presentación, análisis e interpretación de los resultados obtenidos mediante la encuesta.

6.2 Presentación e interpretación de los resultados obtenidos mediante la entrevista.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de objetivos.

7.2 Contrastación de la hipótesis.

7.3 Fundamentación Legal al proyecto de reforma.

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1 PROPUESTA JURÍDICA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

12. ÍNDICE

1. TÍTULO

**“LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS
QUE REALIZA EL ESTADO CON EL AFÁN DE GARANTIZAR UNA
EXPLOTACIÓN RESPONSABLE QUE BENEFICIE A LOS
PEQUEÑOS MINEROS Y A LA ECONOMÍA DEL PAÍS”**

2. RESUMEN

La investigación jurídica que presento a continuación tiene como propósito plantear una alternativa a los conflictos generados a raíz de la falta de una norma clara que garantice la igualdad de derechos entre los pequeños mineros y las empresas transnacionales.

En el Ecuador la Ley de Minería establece brevemente en cinco artículos sobre la pequeña minería, en la cual no da las garantías necesarias que permitan que este sector tenga un mejor estilo de vida y puedan a través de las concesiones mineras tener un desarrollo económico para sus familias y por ende para el Estado.

Para ello, planteamos que se reforme la Ley de Minería, para de esta manera poder aplicar los derechos constitucionales de igualdad y vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado que posibilite el Sumak Kawsay que establece la Constitución de la República del Ecuador.

2.1 ABSTRACT

Legal research presented below is intended to propose an alternative to the conflicts generated as a result of the lack of a clear rule that guarantees equal rights for small-scale miners and multinational companies.

In Ecuador Mining Law provides brief articles on five small-scale mining, which does not give the necessary guarantees that will allow this sector to have a better lifestyle and have access to mining in conditions which enable them to have a develops economically for their families and therefore to the state.

To do this, we propose to reform the Mining Law, and in this way to apply the constitutional rights of equality and live in an environment that enables healthy ecologically balanced Kawsay Sumak established by the Constitution of the Republic of Ecuador.

3. INTRODUCCIÓN

La presente Tesis versa sobre el tema **“LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE REALIZA EL ESTADO CON EL AFÁN DE GARANTIZAR UNA EXPLOTACIÓN RESPONSABLE QUE BENEFICIE A LOS PEQUEÑOS MINEROS Y A LA ECONOMÍA DEL PAÍS”** los aspectos en cuanto a la necesidad de establecerse una legislación que de forma contundente garantice las concesiones mineras en igualdad para los pequeños mineros.

Los métodos que utilice en la presente tesis fueron los siguientes: método científico e hipotético – deductivo, así como, utilice las técnicas de la encuesta y la entrevista; las mismas que realice en la ciudad de Loja.

La investigación de campo se concretó a consultas de opinión de personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta Abogados en libre ejercicio, para las encuestas y de cinco servidores públicos, para la entrevista; algunas de las personas a quien se iba a encuestar o a entrevistar señalaron que por sus múltiples ocupaciones no podían conceder la entrevista o a su vez llenar el formulario de encuesta, por lo que tuve que reemplazarlos por otras personas, ampliando las respectivas muestras.

La estructura del informe final sigue el esquema previsto en el Art. 135 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, de la siguiente manera: **Revisión de Literatura**, con el acopio teórico de los siguientes marcos: Marco Conceptual, Marco Jurídico, Marco Doctrinario, Legislación Comparada. **Materiales y Métodos:** El método que utilice de inserción de la realidad en la cual vivimos los seres humanos en todos los ámbitos del desenvolvimiento de la sociedad, en la intervención de los seres humanos con la naturaleza, los procedimientos utilizados fueron la observación, el análisis y la síntesis; las técnicas utilizadas la de observación que me permitió obtener información correcta del objeto a investigar, la lectura científica, análisis de contenidos que permitieron la información necesaria para la estructura de la investigación, técnica del diálogo mediante la cual, pude lograr interrelacionarme con los abogados y profesionales en libre ejercicio de su profesión y las técnicas de acopio empírico como la encuesta y la entrevista, las cuales, se representa mediante cuadros y figuras en los que corresponde a la encuesta, y en tanto a la entrevista se hizo un análisis crítico reflexivo. Luego se procedió con la discusión del acopio teórico y la investigación de campo, para continuar con la **verificación del objetivo general** y los específicos que me propuse al momento de plantear y planificar la investigación jurídica; así mismo, pude contrastar lo hipótesis general y las subhipótesis en base a las respuestas dadas por los encuestados y con el criterio de los expertos que fueron entrevistados.

En el Marco Conceptual se desarrolla criterios básicos para entender la problemática planteada, el medio ambiente, recursos naturales, biodiversidad, fases de la minería, etc., que permiten tener un criterio amplio referente a la problemática planteada.

En el Marco Jurídico hago un análisis Constitucional y legal referente a las concesiones mineras, cuidado del medio ambiente y a la minería en general.

En el Marco Doctrinario realizamos e iniciamos con el estudio de la Explotación Minera en los suelos, posición del Estado ecuatoriano frente a la explotación minera y la posición de las comunidades cercanas a la explotación minera.

Finalmente se cumplió con el trabajo de síntesis que me ha permitido la recreación del conocimiento, formulando importantes y significativas deducciones dentro del contenido de las **conclusiones**, para luego de forma inmediata presentar las **recomendaciones** en base a la investigación jurídica realizada, lo cual, permite plantear y formular una **propuesta jurídica** que permita solucionar el problema planteado en base a: **“LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE REALIZA EL ESTADO CON EL AFÁN DE GARANTIZAR UNA**

EXPLOTACIÓN RESPONSABLE QUE BENEFICIE A LOS PEQUEÑOS MINEROS Y A LA ECONOMÍA DEL PAÍS”.

De esta manera en la forma expuesta queda descrito, el informe de mi tesis que lo pongo a consideración de la comunidad universitaria, la ciudadanía en general; y, muy especialmente a conocimiento del Honorable Tribunal de Grado.

4.- REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 LOS RECURSOS NATURALES – GENERALIDADES

Son los elementos de la naturaleza fundamentales para la vida del ser humano y su desarrollo, se dice que un Estado tiene gran potencia económica cuantos más recursos naturales posee, por ejemplo, importante será el definir algunos conceptos respecto de los recursos existentes en la naturaleza como:

“Agua.- Cuerpo líquido formado por la combinación de un volumen de oxígeno y dos de hidrógeno; es inoloro, insípido, en pequeña cantidad incoloro y verdoso en grandes masas, que refracta la luz, disuelve muchas sustancias y más o menos puro forma la lluvia, las fuentes, los ríos y los mares. Es el líquido más abundante de la tierra y uno de sus componentes más importantes. Se solidifica a cero grados centígrados (hielo), aumentando de volumen y hierve a cien grados centígrados (vapor de agua). Su densidad es máxima a cuatro grados centígrados. El agua es uno de los compuestos esenciales del protoplasma viviente, del que constituye un 50% por término medio, es indispensable para la vida animal y vegetal. Es además uno de los más potentes agentes geológicos, obrando por erosión, transporte y sedimentación. El agua atmosférica contribuye a caracterizar

los climas en forma de lluvias, nieves, granizo, nubes, nieblas rocío, escarcha, etc.”¹

“El Suelo.- Uno de los principales recursos que brinda la naturaleza al hombre es el suelo, ya que en él crecen y se desarrollan las plantas, tanto las silvestres como las que se cultivan para servir de alimento al hombre y los animales. La formación de los suelos depende de un largo y complejo proceso de descomposición de las rocas, en el cual, intervienen factores físicos, químicos y biológicos. La interacción de estos, como factores ecológicos, provoca la desintegración de los minerales que unidos a los restos de animales y plantas en forma de materia orgánica, originan el suelo. Los seres vivos intervienen en la destrucción de la roca madre y, además de los agentes climáticos, toman parte en la mezcla de sustancias del suelo, en su distribución horizontal, y añaden a éste materia orgánica. Las sustancias de desecho de animales y vegetales, así como los propios cuerpos de estos al morir, son las únicas fuentes de materia orgánica del suelo, la cual proporciona a éste algunos componentes esenciales, lo modifica de diferentes modos, y hace posible el crecimiento de fauna y flora variadas, que de otra manera no podrían existir”².

¹ VOX, Diccionario Enciclopédico, Tomo i, Tercera Edición, Corregida, octubre 1975, Bibliografía S.A., Barcelona-España, pág. 82.

² VOX, Diccionario Enciclopédico, Tomo i, Tercera Edición, Corregida, octubre 1975, Bibliograf S.A., Barcelona-España, pág. 87.

“Aire.- Uno de los medios en que se desenvuelve el ecosistema suele utilizarse como sinónimo de la capa de atmósfera en contacto con la superficie terrestre. Es una mezcla de gases que, al parecer, han evolucionado en los últimos millones de años hasta su composición actual. Sus componentes naturales básicos son el nitrógeno, el oxígeno, algunos otros gases inertes o nobles y componentes variables como el dióxido de carbono y el vapor de agua”³.

“Ambiente.- Región, alrededores y circunstancias en las que se encuentra un ser u objeto, el ambiente de un individuo comprende dos tipos de constituyentes:

1. El medio puramente físico o abiótico, en el cual existe aire, agua; y, 2. El componente biótico que comprende la materia orgánica no viviente y todos los organismos, plantas y animales de la región, incluida la población específica a la que pertenece el organismo, el conjunto de los alrededores y las condiciones en que opera una organización, el cual, incluye los sistemas vivos.

Como el impacto ambiental de la organización podría alcanzar varias regiones, en este contexto el ambiente se extiende desde el lugar de trabajo hasta el resto del planeta”⁴.

³ Ibídem, pág. 2058.

⁴ EL DIRECTORIO ECOLÓGICO NATURAL, www.ecoport.net

“Biodiversidad.- Se entiende como la variabilidad de los organismos vivos de cualquier fuente, y la diversidad dentro de cada especie; entre las especies y los complejos ecológicos que forman parte”⁵.

“Ecología.- Es el estudio de los sistemas a un nivel en el cual los individuos u organismos completos pueden ser considerados elementos de interacción, ya sea entre ellos, ya sea con el ambiente. También se la denomina biología de los sistemas; es la ciencia que estudia las relaciones de los organismos entre sí y con el medio ambiente en que viven. El contenido de la Ecología puede ser dividido por diversas vías; por ejemplo: Tipo de ambiente (interrelaciones tierra-aguas). Tipo de organismo. (plantas-animales)”⁶.

“RECURSOS RENOVABLES.- Son aquellos que tienen la capacidad de regenerarse por procesos naturales, y que pueden también ser mantenidos o incrementados por el manejo que el hombre haga de ellos. A este tipo de recursos pertenece el agua, el suelo, el aire, la energía en todas sus formas, la biomasa constituida por la flora y la fauna, tanto silvestre como doméstica”⁷.

⁵ www.ecoport.net

⁶ *Ibidem*, www.ecoport.net

⁷ GLOSARIO DE INFOJARDIN – BOTANICA Y MEDIO AMBIENTE, www.informadin.dim.com

Además entre estos recursos renovables, tenemos los vegetales (flora), los animales (fauna), los suelos, el agua, el aire. Los recursos agropecuarios constituyen la principal fuente de alimentación del ser humano, igual que los recursos pesqueros o ictiológicos. Estos recursos renovables tienen la característica de no agotarse, siempre y cuando su utilización sea científicamente aprovechada, caso contrario ocurre la exterminación como sucede con ciertos animales y vegetales.

Estos recursos no solamente ayudan enormemente a la alimentación humana, sino que, tienen otras funciones, como los recursos forestales que son aprovechados para la obtención de maderas que sirven para la confección de muebles, para construir casas, para obtener leña que es utilizada para tener energía calórica, etc. Los recursos energéticos, como la energía de la caída del agua, son utilizados para dar energía eléctrica, por ejemplo, la estación Hidroeléctrica de Paute.

La luz y el calor solar intervienen en los fenómenos biológicos; el calor del sol se emplea como fuente térmica (calentadores de agua); el aire que es una mezcla de gases, que proporciona el oxígeno, elemento indispensable para la respiración; el agua es parte principal en la estructura química de la materia viva (70- 75%); el agua irriga los campos para beneficio de la agricultura y la

ganadería; así también el mar tiene disueltas en sus aguas muchas sustancias benefactoras para la vida como el cloruro de sodio y el yodo.

A este concepto se asocia el de recurso agotable, ya que la mala utilización del mismo modifica sus características hasta el punto de no ser óptima ni disponible para el uso. Por ejemplo, la cantidad de agua potable se puede agotar por su mala distribución; tradicionalmente son aquellos bienes del globo terrestre que se agotan, como el aire, los animales y los vegetales, y que se producen solos o con la ayuda del hombre. Sin embargo, el mal uso de estos recursos puede conducir a condiciones tan críticas que llegará a ser imposible reproducirlos, como es el caso de la destrucción de los bosques, lo cual, trae como consecuencia no sólo la disminución o agotamiento del recurso agua, sino también, la erosión y destrucción del recurso suelo, sin los cuales no podrán reproducirse los vegetales y por lo tanto la fauna tiende a extinguirse.

”RECURSOS NO RENOVABLES E INAGOTABLES.- Un recurso no renovable es aquel que cuando se utiliza no puede volver a fabricarse, por ejemplo, el petróleo. Los inagotables lo serán únicamente si hacemos buen uso de ellos, por ejemplo el agua debería ser inagotable ya que tiene un ciclo por el cual sube a la atmósfera y luego baja, lamentablemente el mal uso que se le ha dado

aunado con la tala de bosques, lo cual, ha provocado que en algunas regiones este recurso se esté agotando”⁸.

Entre estos recursos, tenemos los minerales y los hidrocarburos que se agotan lentamente a medida que el ser humano los va explorando, sin que se pueda hacer nada para su renovación. A este grupo pertenecen las minas de oro, hierro, cobre, plata, aluminio, azufre, carbono, entre otros. El petróleo también se encuentra en este grupo; este elemento que permite el desarrollo de los pueblos, es a la vez una causa para guerras, destrucciones y desunión entre los pueblos.

Algunos países carecen de hidrocarburos y otros los poseen en abundancia; pero los recursos alimentarios; forestales, mineros y energéticos son comunes para todos. Los recursos, sean renovables o no renovables, son de gran beneficio para las actividades humanas, y los países del mundo tratan de protegerlos con acciones programadas, creando organismos especialmente de control.

Desde la antigüedad hasta nuestros tiempos, la mano del hombre ha despoblado sin misericordia muchos ecosistemas como bosques, lagunas, mares, llanuras, ríos, etc.; en ciertas ocasiones ha llegado a una desproporcionada

⁸ GLOSARIO DE INFOJARDIN – BOTANICA Y MEDIO AMBIENTE, www.informadin.dim.com

destrucción de las especies como árboles, mamíferos, peces, aves, cuya posición parece difícil de conseguir.

Sin embargo, felizmente para la ecología, “En todos los países del mundo se ha levantado una voz de alarma y de conciencia para conservar nuestra tierra”⁹, único sostén de todo lo que es vida, a través de la Doctrina Conservacionista que es un mandato universal encaminado a controlar nuestra naturaleza y todo cuanto ella posee. Así han nacido ciertas organizaciones que, con espíritu de servicio y amor por la naturaleza, llevan adelante planes y programas de una titánica tarea, con el único propósito de preservar la vida y sus elementos.

Para la conservación de la naturaleza se crea en 1978 la Fundación Natura que en uno de sus objetivos dice: “Concienciar a los ecuatorianos sobre la necesidad de utilizar y proteger adecuadamente los recursos que la naturaleza ha puesto a su disposición”¹⁰. Otras fundaciones medio ambientales son Fundación para el desarrollo de la Región Amazónica Ecuatoriana, entre otras. El gobierno ecuatoriano ha tomado acciones fundamentales para proteger la naturaleza ecuatoriana al crear la Subsecretaría de Forestación y Recursos Naturales en el

⁹ GLOSARIO DE INFOJARDIN – BOTANICA Y MEDIO AMBIENTE, www.informadin.dim.com

¹⁰ Fundación Natura, LOS RECURSOS NATURALES, Versión Ecuador, Simposio Universidad Central del Ecuador, Año 2002.

Ministerio de Agricultura; el Ministerio de Medio Ambiente y la Unidad Ambiental en EP PETROECUADOR.

Todos los organismos de control citados están involucrados en la defensa del medio ambiente, para que no haya uso inconsciente de sus recursos, y para que se cumpla este fin.

Finalmente, considero que los recursos naturales constituyen la riqueza ambiental, tanto en el aspecto ecológico como de la biodiversidad, entre los que se encuentran las riquezas que tiene cada país, y que constituyen su patrimonio natural; los mismos que son utilizados en beneficio de la humanidad, estos recursos son clasificados en renovables y no renovables, los primeros susceptibles de renovación, reproducción en los cuales el agotamiento puede ser lento y puede ser controlado su extinción por el hombre; en cambio los recursos no renovables son aquellos cuya explotación puede llegar a su fin o desaparición.

Cabe manifestar que el medio ambiente en nuestro país, compuesto en la ecología y biodiversidad ecuatoriana, se encuentra en mayor proporción en la zona geográfica del Amazonas, pero que en otras regiones del país, existe una notable contaminación de los recursos naturales, como en el aire, en el agua, suelo, lo cual, ha provocado que su incidencia sea directa en cuanto a los

alimentos, el aire que respiramos, la presencia de radioactividad, destrucción de la capa de ozono, etc.; lo que sin lugar a dudas atenta y afecta contra las leyes ecológicas y la humanidad, creando un futuro incierto en la naturaleza.

4.1.2 LA SOCIEDAD Y LOS RECURSOS NATURALES

La participación de la sociedad en relación a los recursos naturales, datan desde tiempos antiguos, desde el inicio de la humanidad, donde el factor predominante es la organización social que por historia mantenemos los seres humanos en todos los territorios; capaces de hacer una buena gestión en base a los principios lógicos de la vida que es un solo camino, un solo puño y una sola fuerza con un corazón solidario, dentro de los manifiestos a nivel mundial como de las autoridades dentro de un Estado de Derecho.

La defensa de la sociedad, está dada en el cuidado y la protección de los recursos naturales como es, los animales, las plantas, la flora, fauna, el agua, es decir la biodiversidad y los ecosistemas, elementos sustanciales inmersos en los recursos naturales que nos da vida a cada uno de los seres humanos, consideramos el agua elemento vital y no sólo industrial o “recurso”, al igual que cualquier otro mineral. Para los pueblos indígenas el agua es parte de la PACHA

MAMA, la Madre Tierra, tal como nosotros también, por lo mismo, no podemos mirar el agua sólo para producir y apoyar al desarrollo de los países.

Claro que, es a través de los procesos sociales, dentro de un desarrollo sostenible el que se obtiene grandes bondades de los recursos naturales, y que la participación social de los pueblos en la naturaleza, datan desde los inicios de la humanidad, donde el factor predominante es la organización social que por historia mantenemos dentro de los territorios; pensando que el hombre como un ser social, es capaz de hacer una buena función en base a los principios lógicos de la vida que es un solo camino, un solo puño y una sola fuerza con un corazón solidario. La defensa de la naturaleza y de los recursos naturales que ella trae consigo, está en el cuidado y la protección de los recursos naturales, como es, la biodiversidad y los ecosistemas.

En esta consideración la sociedad sustenta su línea de trabajo, en la preservación de los recursos naturales, la misma que debe ser una política social y económica de los Estados, regiones y del continente, para garantizar a los recursos naturales con legislaciones coherentes y prácticas, la utilización de los recursos naturales, que conlleven a la inversión estatal sin privatización, garantizando a la sociedad y a las comunidades, en cada una de las localidades,

el acceso y utilización adecuada de esta bondad de la naturaleza para nuestra subsistencia y desarrollo sustentable.

En el Ecuador, estas acciones se las está impulsado desde los gobiernos locales, como lo son los Municipios, Prefecturas Provinciales, y en especial con la colaboración de la sociedad, en base a ordenanzas y normas legales para garantizar la vida de todo los seres vivos, en especial de la sociedad, lo cual, no siempre es fácil dada la oposición de grupos monopólicos que sólo miran su rentabilidad y poder económico con cualquier recurso natural y a ésta transformarla en productos o mercancías. La lucha de las bases de la sociedad a través de las comunidades y movimientos ambientalistas a dado gran importancia a la formación práctica de los cuadros políticos y técnicos, con liderazgos locales que llevan a reconocer los derechos sociales en la Constitución vigente, pues es evidente que la Ley Fundamental se ha mejorado mucho más, por la vinculación a través de un planteamiento como es el, reconocimiento de un Estado Biodiverso, donde los pueblos, comunidades y la sociedad en general actores del desarrollo con visión social en la equidad y reciprocidad entre los excluidos urbanos y rurales.

Los recursos naturales, son considerados como la fuente principal de riqueza de todos los países en el mundo, su clasificación general se los considera

como renovables y no renovables; los primeros son aquellos que tienen la facultad de reproducirse de una forma natural ó artificial como la flora, ya sean bosques o formaciones vegetales y la fauna, considerándose dentro de éste grupo los recursos regenerables como el agua y los suelos agrícolas. Estos recursos, considerados como negocio, revisten una importancia estratégica para las economías. En cambio los recursos naturales no renovables son el petróleo, las minas, las vetas de minerales, el carbón, la antracita y otros.

Se da el nombre de “Recursos Naturales a todos aquellos elementos que existen en la naturaleza sin necesidad de la intervención del hombre y que sirven para satisfacer las necesidades del ser humano en procura de una mejor calidad de vida”¹¹. Algunos de estos recursos los encontramos en el suelo, el agua, el aire, las plantas e incluso los animales. Muchos de ellos son irremplazables por ello hay que utilizarlos con cuidado.

Si bien es cierto que el hombre se sirve de los recursos naturales para satisfacer sus necesidades, y mejorar su calidad de vida, también es verdad que el abuso en la explotación y utilización de éstos puede ocasionar perjuicio para el hombre, como el desperdicio, la tala indiscriminada de árboles, la contaminación

¹¹ PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL. Aportes a la Conferencia Internacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural. MAG, 2006.

de aire, suelo y agua, etc., destruyen el medio ambiente y llevan a la destrucción del planeta. La procedencia de los recursos naturales es variada.

4.1.3 EL MEDIO AMBIENTE Y SU CONSERVACIÓN

“El Protocolo de Montreal con el apoyo de muchos países de todo el mundo hace un llamamiento para la reducción de las emisiones de los principales gases de efecto invernadero, además existe un fondo monetario para ayudar a los países en desarrollo en la reducción de emisiones de gases de invernadero, también se ha producido el desarrollo y la adopción de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que ha sido ratificada por 188 países, sin embargo, solo 120 países han ratificado vincularse con el Protocolo de Kioto, aunque la mayoría a firmado el tratado”¹².

Nuevas políticas son creadas frecuentemente por un grupo de la diversidad biológica, incluida la Convención de Ramsar, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) firmado en diciembre de año 2006, y que cuenta con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y el reparto de los

¹² NAREDO, J. Manuel, EL CONTENID DEL MEDIO AMBIENTE”, Primer Catálogo de Buenas Prácticas Ambientalistas, Madrid-España, Año 1996, Pág. 68.

beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos en forma justa y equitativa. Actualmente no hay manera de determinar el efecto de la aplicación de las políticas y de cómo se aplican estas para proteger la biodiversidad.

Es necesario que haya un mejor apoyo y estímulo en los enfoques globales en la ordenación de las tierras, como el control integrado de la nutrición de las plantas y los sistemas de lucha integrada con las plagas que se traducirá en una mejor salud del sistema agrícola en todo el mundo, hay trabajo en curso para establecer un programa internacional que se encargue de formular un conjunto de indicadores de la calidad de la tierra para permitir la comparación de la degradación de la tierra a nivel mundial.

Si bien la imperiosa calidad del aire no se ha mejorado en todo el mundo, todavía existe la necesidad de vigilancia, las preocupaciones acerca de los contaminantes atmosféricos comunes han dado lugar a reducciones de anhídrido carbónico en muchos países. Esto se logro a través de medidas políticas específicas, incluidas las emisiones y normas de calidad del aire, las regulaciones de base tecnológica y los diferentes instrumentos basados en el mercado, regulaciones ambientales más estrictas en los países desarrollados se han traducido en una tecnología más limpia, en mérito de rescatar la lucha para la conservación del medio ambiente.

En todo el mundo se han producido programas y proyectos, para sustentar el trabajo idóneo por la zonas biodiversas y ecológicas que han sido protegidas y reservadas para la conservación y la recreación, bajo normas a nivel mundial eminentemente ambientales, pero en muchos países existe falta de participación de los gobiernos en mejorar la conservación de los ecosistemas, y hacer frente con éxito a nivel internacional, ya que los recursos naturales parte del medio ambiente, y su objetivo es lograr que a través de la ciencia y la técnica, se logre estructurar ambientalmente los recursos naturales, en particular en los países en desarrollo. También será necesario el desarrollo de buenas políticas por la vigilancia de los ecosistemas naturales y la introducción de la planificación de la gestión biodiversa a nivel interno como externo.

El Segundo Foro Mundial de la Conservación del Medio Ambiente, celebrado en el año 2006, declaro los principales desafíos, en cuanto al mantenimiento de los recursos naturales como satisfacción de las necesidades básicas de los seres vivos, y asegurar el suministro de todos los recursos existentes en la naturaleza, como de la protección del ecosistema, y compartirlos de forma regular su uso de manera razonable. También se ha producido el desarrollo de métodos para alentar a las personas en los países en desarrollo para el tratamiento de sus propias políticas ambientalistas, que tendrán que ser apoyadas por los todos los países, lo que reducirá en gran medida la contaminación al medio ambiente.

Existen a nivel mundial, políticas sociales, económicas, financieras, gubernamentales, internacionales, que sustentan la conservación del medio ambiente a través de las siguientes características de desarrollo social y estatal, como lo son:

- Hablar sobre el medio ambiente. El aumento de la concientización es el primer paso para ayudar al medio ambiente.
- No importa en que país viva los problemas ambientales son los mismos o similares. Adopción de medidas sobre estas cuestiones es más eficaz cuando se realizan en un contexto internacional.
- Reducir el uso de todos los productos industrializados.
- Reutilizar todo lo que se puede reciclar y puede ser cualquier cosa que no está en condiciones de reutilización.
- El uso de gas natural, cuando sea posible, en lugar de cambiar a la electricidad o energía verde si se dispone de su proveedor.
- Caminar, andar en bicicleta utilizar el transporte público en lugar del coche, puede reducir las emisiones de gases en más de 720 kilogramos por año.
- Cuando compre nuevos electrodomésticos busque los que sean de energía y agua eficiente, evita la utilización de aparatos de calefacción y refrigeración.

- Plantar más árboles en los jardines y áreas circundantes para ayudar a reducir el CO2 y otros contaminantes del aire.
- Participar en grupos locales que preservan las zonas de importancia y vigilan los espacios naturales en su comunidad.
- Usted también puede apoyar la preservación de especies en peligro, mediante el apoyo a programas de mejoramiento y conservación de los parques, zoológicos, en especial las que los pongan en libertad en la naturaleza.
- No comprar productos fabricados con animales en peligro de extinción como el marfil, pieles. Cuando sea posible consumir granos, carnes de raras especies domesticas.
- Evite productos domésticos que puedan contener hidrocarburos, incluidos agentes de limpieza, muebles, suavizantes, spray para el cabello, barniz de uñas, crema de afeitar y restringir el uso de aerosoles.
- Reduzca su consumo de agua, optimice su utilización
- Realizar campañas para la no utilización de vehículos y utilizar medios de transporte alternativos.

La gestión institucional, considerada como el planeamiento y patrimonio mundial, en especial de protección de los recursos naturales, que tiene como

finalidad protectora el proceso de la declaración de una programación responsable y fiable de los bienes naturales que gestionan las instituciones en el ámbito nacional en el territorio ecuatoriano, a través de las entidades e instituciones solidariamente relacionadas y responsables, en una dirección predeterminada por acuerdos y normativas de obligado cumplimiento; y que conducirá a la transformación de las conductas de las instituciones, que deberán cumplir objetivos, metas y procedimientos.

Considero que una estrategia económica, social y política ha de conducir a la sostenibilidad de la sustentabilidad de los recursos naturales, incurriendo de manera ostensible en las conductas descritas en la normativa legal, que se encuentra contenida en la Constitución de la República del Ecuador, como de las demás leyes que rigen el ordenamiento y ámbito de los recursos naturales.

Uno de los principales aspectos es la capacidad de control que tiene la institucionalidad sobre actividades del medio ambiente en relación a la naturaleza, y que compete la funcionalidad de coordinación y gestión institucional; y en algunos casos viabilidad de aplicar normas sancionatorias en materia de responsabilidad administrativa y civil, respecto de la naturaleza, en la existencia de crecientes conflictos socio-ambientales, y por la preocupación en cuanto a la identificación y mitigación de impactos ambientales, pues los diversos actores

públicos y privados trabajan de manera coordinada, en mecanismos para generar seguridad jurídica y cumplir con los derechos y garantías de los habitantes al disfrute pleno y equitativo de bienes naturales existentes.

“Dentro de los conceptos generales, se puede apreciar la introducción del término “Calidad del Medio Ambiente”, como una propuesta del nuevo enfoque y homologación, del concepto sobre la calidad del aire para la calidad de vida y el bienestar de la población y ambiente a través del manejo del recurso aire en forma eficiente e eficaz; que las autoridades con competencia ambiental y de salud, especialmente el Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable, así como el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, en base al diagnóstico situacional, y los lineamientos generales definidos a fin de priorizar los temas más urgentes, puedan establecer y aprobar las políticas de la calidad del aire”¹³.

Se aspira que la Política Nacional de Calidad del Medio Ambiente, constituya el sustento legal para dirigir el esfuerzo interinstitucional de forma organizada y poder llegar a los objetivos y metas propuestos, determinando y aplicando estrategias, factibles de las líneas de acción para abarcar la problemática de la calidad del aire.

¹³ Cáceres, Luis, Ing., “Prioridades del Comité Nacional sobre el Clima y Ministerio del Ambiente sobre el Mercado del Carbono, “Documento de Introducción. MAE, Año 2005.

A nivel nacional, aunque en función de la dinámica del desarrollo del Ecuador y el mundo, tendrán que ser revisadas periódicamente y ajustadas en función de la realidad y necesidades políticas, económicas y técnicas de un país en desarrollo; varias actividades antropogénicas que influyen en la calidad del medio ambiente, diferenciadas como fuentes fijas y móviles, principalmente, constituyen el mayor aporte de la contaminación atmosférica más que todo en las grandes urbes, pero debido a las particularidades de la ubicación geográfica y propiedades climáticas, así como:

- Topográficas del país, las fuentes de contaminación del aire de origen natural, requieren una particular especificación de las variables que componen y sus interacciones con el aire que definen su calidad.
- Una evaluación de los potenciales impactos en la salud relacionados con la contaminación del aire, especialmente cuando se trata de sustancias que tienen una patología tóxica y peligrosa sobre la salud humana, ecosistemas y ambiente, así como de gases de efecto invernadero y agotadores de la capa de ozono.

Siendo a la vez agentes del cambio climático global, sirve de justificación principal e importancia urgente de introducir el tema de “calidad del medio ambiente” en programas, planes y proyectos nacionales, en base a las propuestas

de las políticas, normativa y reglamentación nacional para el desarrollo sustentables, donde la gestión del aire con otros temas de gestión ambiental debe ser claramente definida para establecer estrategias con varias líneas de acción, mediante el desarrollo y aprobación de planes viables de prevención y control de la contaminación atmosférica, basadas en la vigilancia de la calidad del aire y epidemiológica; la eliminación, reducción o conversión de las emisiones contaminantes en sustancias menos nocivas, no es un tema nuevo pero los sistemas de control basadas en la tecnología existente en el mundo tanto convencional, como más innovadora, pero que requieren por lo general de una fuerte inversión y deben ser justificados, por lo cual es importante estudiar alternativas de control menos costosas, como prevención de la contaminación en la aplicación de experiencias locales exitosas a través de sistemas de gestión de la calidad del aire.

Se analiza con detalle la normativa relacionada con el control y prevención de la contaminación atmosférica, para lo cual, se ha tomado como base del análisis los aspectos legales y el marco jurídico en lo referente a la calidad del aire en el Ecuador, publicado en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, así como de otras instituciones gubernamentales, autoridades seccionales y locales, organizaciones no gubernamentales e internacionales.

La adopción de mecanismos y procedimientos que regulan los recursos naturales, definen, entre otros aspectos, el establecer estrategias y objetivos para un desarrollo sustentable de los mismos, bajo los requerimientos de participación del Estado, las instituciones, organismos, entidades tanto públicas como privadas, así como de la sociedad, que para cumplir con los requerimientos y viabilizar la participación de todos los actores, es necesario crear iniciativas bajo la responsabilidad tanto de los proponentes, como el contar en forma directa con el apoyo del gobierno, para facilitar que las estrategias y objetivos para con el medio ambiente se cumplan en forma eficaz.

La contribución al desarrollo sostenible de los recursos naturales, como del medio ambiente, será de prioridad nacional, conforme han sido adoptadas oficialmente por el país en estrategias, planes, leyes u otros instrumentos de similar naturaleza, tales como, Ley de Gestión Ambiental, Estrategia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, Prioridades del Comité Nacional sobre el Clima y Ministerio del Ambiente sobre el mantener en óptimas condiciones todos los recursos naturales existentes en el Ecuador, influenciado por las reales oportunidades del país para preparar y financiar proyectos de desarrollo responsables, en la definición de políticas y prioridades enmarcadas en los objetivos y estrategias nacionales en relación a los recursos naturales.

4.1.4 LA BIODIVERSIDAD Y LA ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTAL

Durante su larga historia, la tierra ha cambiado lentamente, como lo es, con el alejamiento continental respecto de los mares y océanos, resultado de la tectónica de placas, que separó las masas continentales, los océanos invadieron tierra firme y se retiraron de ella, y se alzaron y erosionaron montañas, depositando sedimentos a lo largo de las costas; así también, los climas se caldearon y enfriaron, y aparecieron y desaparecieron formas de vida al cambiar el medio ambiente.

Es importante el entender el contenido del significado del medio ambiente que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su conjunto. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos; así como, elementos tan intangibles como la cultura.

La Ecología, del griego «οἶκος» oikos="casa", y «λόγος» logos="conocimiento, es la biología de los ecosistemas, es la ciencia que estudia a los

seres vivos, su ambiente, la distribución y abundancia, cómo esas propiedades son afectadas por la interacción entre los organismos y su ambiente. El ambiente incluye las propiedades físicas que pueden ser descritas como la suma de factores abióticos locales, como el clima y la geología, y los demás organismos que comparten ese hábitat, factores bióticos; la visión integradora de la ecología plantea que es el estudio científico de los procesos que influyen la distribución y abundancia de los organismos, así como, las interacciones entre los organismos y la transformación de los flujos de energía y materia.

Las disciplinas de la Ecología, de forma científica en donde intervienen diferentes caracteres, la ecología no puede dictar qué es bueno o malo, aun así, se puede considerar que el mantenimiento de la biodiversidad y sus objetivos relacionados han provisto la base científica para expresar los objetivos del ecologismo y, así mismo, le ha provisto la metodología y terminología para expresar los problemas ambientales.

Los mecanismos que mantienen la biodiversidad de la biosfera son la base de la dinámica de los ecosistemas terrestres, acuáticos y aéreos, es decir, la base de la existencia de las selvas y de los sistemas agrícolas, entre otros, por otra parte, la biodiversidad del suelo es la causa de la fertilidad del mismo; por ejemplo, la biogeografía, es la ciencia que estudia la distribución de los seres vivos sobre la

Tierra, así como los procesos que la han originado, que la modifican y que la pueden hacer desaparecer, así también, la ecología urbana es una disciplina cuyo objeto de estudio son las interrelaciones entre los habitantes de una aglomeración urbana, y sus múltiples interacciones con el ambiente.

El concepto de biodiversidad contempla los ecosistemas, que en el Ecuador, un país tan pequeño que cubre sólo el 0,2% de la superficie terrestre del planeta, se encuentra entre los países en que existe mayor diversidad biológica, ello hace del Ecuador un centro de interés mundial en cuanto a biodiversidad. El territorio nacional está dividido en cuatro grandes regiones naturales: Litoral o Costa, Sierra, Región Amazónica y el Archipiélago de Colon o Galápagos, cada región presenta una gama diferenciada de condiciones climáticas, temperatura y humedad, que permiten la presencia de una inmensa variedad de plantas y animales.

Tanto las especies vegetales como las especies animales que habitan en las distintas regiones, son tan extraordinariamente diversas que convierten al Ecuador en un país heterogéneo, donde es posible una vida privilegiada, no obstante, está caracterizado por su singular topografía, su diversidad de zonas climáticas, y una prolífica población de especies vegetales y animales, probablemente Ecuador posee la mayor diversidad vegetal y animal del mundo,

sus diversos ecosistemas han interactuado de múltiples formas a lo largo de la historia geológica.

La Costa es una región que está localizada al oeste de la Cordillera de los Andes y está atravesada de norte a sur por una cadena montañosa de altura menor, llena de extensas planicies aluviales, la costa está formada por tres ecosistemas principales: los bosques lluviosos tropicales del norte, las sabanas tropicales del centro y sudoeste, y el bosque seco de la franja peninsular occidental y meridional. A lo largo del litoral costero se distinguen dos ecosistemas adicionales caracterizados por sus comunidades animales y vegetales: las entrantes de manglar y otras áreas; las playas y acantilados conocidos por su peculiar formación rocosa.

La Amazonía ecuatoriana se extiende sobre un área muy extensa, de exuberante vegetación propia de los bosques húmedos tropicales, la Cordillera de los Andes forma el límite occidental de esta región, los ríos amazónicos han lavado desde los Andes una gran cantidad de materiales, formando suelos aluviales y terrazas que se utilizan para la agricultura. La principal atracción de los bosques altos es la vegetación en general, y en particular los árboles, la fundamental ruta turística es el Río Napo, uno de los grandes tributarios del Amazonas. Y el ecosistema amazónico, en especial su bosque lluvioso tropical, es

considerado uno de los hábitats vegetales y animales más ricos y complejos del mundo, la característica más importante de la región es la existencia de un prolífica flora y fauna junto a extraordinarias variaciones de macro y micro-hábitats.

Los aspectos más sobresalientes de la biodiversidad en los distintos ecosistemas son:

Flora.

Ecuador tiene un 10 por ciento de todas las especies de plantas que hay en el planeta. De este porcentaje, la mayor cantidad crece en la cordillera de los Andes, en la zona noroccidental, donde se calcula que hay aproximadamente 10 mil especies. En la región amazónica existe también un alto número de especies vegetales, alrededor de 8.200, por ejemplo, solo de orquídeas se han identificado 2.725 especies. En Galápagos, en cambio, hay cerca de 600 especies nativas y otras 250 introducidas por el hombre, aproximadamente. De las doce zonas claves de biodiversidad identificadas por el naturalista Norman Myers, tres se encuentran en el Ecuador continental. La diversidad climática ha dado lugar a más de 25 mil especies de árboles.

Fauna.

Ecuador cuenta así mismo con el 8 por ciento de las especies de animales y el 18 por ciento de las de aves del planeta. Cerca de 3.800 especies de vertebrados han sido identificadas, así como, 1.550 de mamíferos, 350 de reptiles, 375 de anfibios, 800 especies de peces de agua dulce y 450 de agua salada. Igualmente, tiene cerca del 15 por ciento del total de especies endémicas de aves en el mundo, las cuales habitan en los Andes, la costa y la región amazónica, principalmente. Las especies de insectos sobrepasan el millón, y las mariposas llegan a las 4.500, entre otras.

Finalmente, termino manifestando que nuestro país está considerado como uno de los 17 países donde está concentrada la mayor biodiversidad del planeta. Su amplia gama de climas en sus cuatro regiones, ha dado lugar al nacimiento de miles de especies, de flores y faunas, pero en los últimos años éstas especies se ven afectadas por diversos factores como los que acabamos de ver anteriormente, ante este hecho las autoridades deberían incrementar las sanciones para los individuos que cometen estos actos, con la finalidad de disminuir este tipos de hechos y así conservar la biodiversidad que cada vez se va deteriorando más.

4.1.5 DEFINICIONES DE DERECHO AMBIENTAL

Para concretar en el problema de la investigación que estamos realizando; previamente haremos un análisis de lo que es Derecho Ambiental, para lo cual partiremos de diversas definiciones que emiten valiosos jurisconsultos así el autor chileno Valenzuela Fuenzalida, expresa: "que en sentido estricto Derecho Ambiental es el complejo identificable de elementos teóricos y prácticos de orden doctrinal, legal y jurisprudencial desarrollados en torno a la globalidad de los fenómenos de creación, interpretación y aplicación de la Legislación Ambiental".¹⁴

Para el tratadista Raúl Brañes, también chileno, en su libro Derecho Ambiental del Desarrollo Sustentable, apoya la autonomía del Derecho Ambiental y sostiene que su denominación debería ser la del derecho sustentable y describe como "conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente; mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones existentes de dichos organismos".¹⁵

¹⁴ VALENZUELA FUENZALIDA, Rafael.- "Bases generales del Medio Ambiente" .- Santiago de Chile – CEPAL-GTZ, 1991 Págs. 121-146

¹⁵ BRANES GALLESTEROS, Raúl.- "Derecho Ambiental" .- México 2000.- Págs. 4-6

Prieur define al derecho ambiental desde un punto de vista positivista al decir que "es el estudio de las reglas jurídicas existentes en materia del medio ambiente, el derecho ambiental, se debe definir según un criterio finalista y es aquel que por su contenido contribuye a la salud pública y al mantenimiento de los equilibrios ecológicos".¹⁶

El jurista español Javier Junceda; define: "el conjunto de reglas y principios preservadores de la naturaleza y de sus elementos constitutivos básicos o esenciales para su complejo equilibrio del aire, especies protegidas, paisajes, flora, fauna, agua, montes, suelos, subsuelos y recursos naturales"¹⁷.

La normatividad debe ser llevada notablemente en las conductas humanas para que estas influyan positivamente en la interacción de los sistemas vivientes con su entorno natural.

En los diferentes países existe un marco jurídico sumamente amplio que trata esta área especializada del Derecho; además que esto es necesario puntualizar que los legisladores, tratadistas del Derecho, abogados, jurisconsultos, investigadores,

¹⁶ PEREZ CAMACHO, Javier. - "Manual de Derecho Ambiental" .- Lima-Perú.- 1995. Págs. 59

¹⁷ JUNCEDA MORENO, Javier.- "Derecho y Medio Ambiente" Revista jurídica Para el desarrollo sostenible.- ISSN 1139- 482X-No.12 Universidad Nacional de Cataluña 1999.

etc., han adaptado conceptos de la doctrina clásica jurídica a los requerimientos que se exige en la actualidad para proteger el ambiente.

En los conceptos anotados es de importancia resaltar que el conjunto de normas jurídicas del Derecho Ambiental; tienen relación con el derecho a la naturaleza, a su preservación libre de contaminación y daños, así como objetivo final que constituye la salud humana y al mantenimiento del equilibrio ecológico.

Cada vez es más evidente que la degradación que el hombre provoca a su ambiente constituye una gran preocupación para los diferentes círculos del convivir social; algo sumamente paradójico porque la misma humanidad con los progresos de la civilización han entablado un conflicto con el mundo natural; por lo que es necesario que se aplique el Derecho Ambiental.

Se puede concluir considerando al Derecho Ambiental como el conjunto de normas, medidas y principios encargados de propiciar un ambiente natural, equilibrado y saludable para el ser humano; mediante la aplicación de una legislación que prevenga, combata y sancione a quienes atropellan y ponen en peligro la naturaleza biótica y abiótica.

4.1.6 LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Se debe entender por contaminación ambiental la transmisión de cualquier tipo de sustancia o gases tóxicos a medios como la atmósfera agua y suelo así como también la presencia de polvos o bacterias que provienen de desechos de la vida cotidiana del ser humano.

La contaminación ambiental constituye un gran problema que se ha acentuado con una fuerza evolutiva de acuerdo al desarrollo y avances que ha tenido la industria en nuestros tiempos. De acuerdo a esto se realizan campañas de concientización dirigidas a todos los habitantes del mundo, insistiendo enfáticamente en el riesgo y peligro de la contaminación, también se ha realizado acciones a dirigidas a controlar las emanaciones de los procesos productivos inclusive conminando a los dueños de los medios de producción con el pago de indemnizaciones y planteamiento de juicios penales sin no controlan la producción y el manejo de desechos que afecta al equilibrio de equilibrio sustentable del medio ambiente.

Los problemas ambientales en el Ecuador son de una gran diversidad y multiplicidad de acuerdo a la perspectiva del mercado, la degradación de la tierra de cultivo el desperdicio y la mala utilización de los recursos hídricos,

deforestación, contaminación petrolera en la Amazonía ecuatoriana y el deterioro del aire.

Todo lo expuesto anteriormente nos indica los motivos específicos de contaminación, que no han permitido una recuperación del medio ambiente ya que la contaminación de la que somos víctimas ha ido creciendo y no se ven solución posibles mas que las que realizan grupos aislados de protección ambiental en todo el mundo.

4.1.7 CAUSAS Y EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

4.1.7.1 CAUSAS

El tema de investigación corresponde al entorno social actual que se puede palpar y que evoluciona hasta llegar al punto de una debacle contaminadora ambiental en todo el medio, para lo cual se deben de tomar correctivos necesarios antes que sea demasiado tarde y no tengamos nada que salvar.

La contaminación afecta por lo general a la atmósfera, al agua, y al suelo produciendo un desequilibrio porque afecta a las propiedades físicas y químicas de su estándar natural.

Todo esto es el resultado de agentes externos no naturales como la combustión empleada para obtener calor, generar energía eléctrica o moviente por cuanto emiten gases contaminantes, inmiscuyendo también los gases expulsados por los vehículos, industrias gaseosas , en polvo o cemento, yeso etc. Así como la contaminación del aire, el ser humano se ha encargado de la contaminación del agua de llenarla con residuos químicos, gasolinas, petróleos; también se ha deteriorado por la presencia de detergentes y ácidos grasos, sulfatos, fosfatos, nitratos, cloruros y bicarbonatos, procedentes de los desechos industriales.

Todo este tipo de contaminación se ha visto con mayor frecuencia en las ciudades en donde han proliferado las industrias textiles y de cuero que son la que producen una contaminación de mayor impacto para el medio ambiente que utilizan de baja biodegradabilidad y elevada toxicidad como el cromo utilizado en gran mayoría.

El suelo también se contamina debido al mal manejo de los residuos sólidos y líquidos a la tala de bosques y selvas. Y la explotación petrolífera en gran cantidad por los lugares más cercanos a estos sitios protegidos de bosques. Y tomando en cuenta todo lo que hace daño al medio en que vivimos se puede tomar una lista respectiva sobre todo lo que hace este deterioro.

- ❖ Desechos sólidos domésticos.
- ❖ Desechos sólidos industriales.
- ❖ Exceso de fertilizantes y productos químicos.
- ❖ Emanación de gases industriales y de motores.
- ❖ Tala indiscriminada de árboles.
- ❖ Quema de basuras a la intemperie.
- ❖ Monóxido de carbono de los vehículos.
- ❖ Excesivo uso de energía eléctrica.
- ❖ Desagües de aguas negras contaminadas al mar o ríos.

4.1.7.2. EFECTOS

Por lo general todo los efectos son malignos, la presencia de dióxido de sulfuro y dióxido de nitrógeno que emanan de los vehículos y las fábricas o empresa mineras son sumamente perjudiciales para la salud, provocan irritación a los ojos, nariz y garganta así como infecciones respiratorias como bronquitis y neumonía y a largo plazo puede significar infecciones respiratoria crónicas, cáncer de pulmón, problemas cardíacos e inclusive daño cerebral y en el sistema nervioso.

Mario Molina premio Nobel de química supo manifestar que “no disminuir y controlar la emisión de gases en cualquier ciudad del mundo, la, temperatura del globo terráqueo se elevaría en mas de 5 grados siendo esto terrible para la estabilidad del medio ambiente y es lo que ahora estamos viviendo con el calentamiento global y que esta afectando terriblemente a las personas y el medio en que vivimos.”¹⁸

De continuar la emisión de gases contaminantes como el dióxido de carbono, el mismo que en los próximos años podría aumentar l nivel del mar lo suficiente para inundar ciudades enteras en zonas bajas y deltas de ríos. También alteraría la producción agrícola industrial que coartaría el consumo de los productos que son de primera necesidad en estas ciudades y que son de producción económica agrícola.

Es decir que el efecto invernadero es el problema fundamental a nivel mundial que todos los países deben coordinar y concretar acciones para evitar una catástrofe pero no como quieren los países desarrollados por resolver sus problemas ambientales instalan sus industrias y deshechos tóxicos en los países mas pobres.

¹⁸ MOLINA Mario. - Causas del Cambio Global climático, Calentamiento Global, Efecto Invernadero.- México.- 1985. Pág. 10.

Las industrias destruyen sin remedio una parte de los recursos no renovables acumulan fuentes de contaminación y ponen en peligro la supervivencia de todas las especies.

El humo del tabaco y el que producen los tubos de escape de los autos producen efectos cardiovasculares en las personas también constituye el debilitamiento de la capa de ozono y la atmósfera que rodea a todos los seres vivos.

Finalmente es desconcertante saber que los empresarios industriales, ciudadanía en general y los gobiernos, no se consideran como parte activa de la naturaleza ni del ambiente que los rodea y tampoco toman conciencia de los daños que hacen al planeta, y así mismo la destrucción de las plantas, animales y personas, los daños físicos a los individuos, convertir el agua en no consumible, los suelos desérticos e inapropiados para la siembra.

Así mismo lo que vive el Ecuador con las explotaciones petroleras y mineras que han iniciado en su etapa de exploración avanzada, y el daño que producen estas acaban con el medio en que vivimos siendo nuestra mayor atracción las áreas forestales animales y flora que son afectados por los desperdicios que resultan de estas explotaciones.

4.1.8 FASES DE LA MINERIA.

La Ley de Minería de nuestro país establece de forma clara las fases de la minería, las mismas que se definen en el artículo 27 de dicho cuerpo legal, y que dice: “Art. 27.- Fases de la actividad minera.- Para efectos de aplicación de esta ley, las fases de la actividad minera son:

- a) Prospección, que consiste en la búsqueda de indicios de áreas mineralizadas;

- b) b) Exploración, que consiste en la determinación del tamaño y forma del yacimiento, así como del contenido y calidad del mineral en él existente. La exploración podrá ser inicial o avanzada e incluye también la evaluación económica del yacimiento, su factibilidad técnica y el diseño de su explotación;

- c) Explotación, que comprende el conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción y transporte de los minerales;

- d) Beneficio, que consiste en un conjunto de procesos físicos, químicos y/o metalúrgicos a los que se someten los minerales producto de la explotación con el objeto de elevar el contenido útil o ley de los mismos;

e) Fundición, que consiste en el proceso de fusión de minerales, concentrados o precipitados de éstos, con el objeto de separar el producto metálico que se desea obtener, de otros minerales que los acompañan;

f) Refinación, que consiste en el proceso destinado a convertir los productos metálicos en metales de alta pureza;

g) Comercialización, que consiste en la compraventa de minerales o la celebración de otros contratos que tengan por objeto la negociación de cualquier producto resultante de la actividad minera; y,

h) Cierre de Minas, que consiste en el término de las actividades mineras y el consiguiente desmantelamiento de las instalaciones utilizadas en cualquiera de las fases referidas previamente, si no fueren de interés público, incluyendo la reparación ambiental de acuerdo al plan de cierre debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente.

El Estado propenderá a la industrialización de los minerales producto de las actividades de explotación, promocionando la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, respetando los límites biofísicos de la naturaleza.”¹⁹

¹⁹ Ley de Minería, artículo 27

4.1.9 LAS CONCESIONES MINERAS.

Las Concesiones son aquellas en las que la autoridad soberana otorga a un particular o a una empresa determinado derecho o privilegio para la explotación de un territorio o de una fuente de riqueza en este caso la explotación mineral de nuestro país en la cual se extiende un pliego concesionario de respeto al medio ambiente con la creación por parte de estas empresas de un plan de impacto ambiental.

Creo que la concesiones de explotación minera a nivel de nuestro tiempo han tomado una gran fortaleza de acuerdo a la explotación de todo tipo de minerales de nuestros recursos naturaleza lo cual ha ido desgastando el subsuelo de todos estos lugares donde se radican las empresas para extraer los minerales, sin dejar de lado que la contaminación de la naturaleza y la afección a personas que viven cerca de estos lugares se ha ido incrementando en gran número atentando contra todo ser vivo de nuestro ecosistema, todo esto debido a que los que son favorecidos con estas concesiones no toman en consideración la creación de un plan de impacto ambiental que tenga lo necesario para evitar el desastre que vive no solo nuestro país sino aquellos que son víctima de todos los residuos tóxicos contaminación del agua del aire y muchos más efectos que a la larga están incrementando el calentamiento global.

El Estado y las leyes establecen la protección de nuestro medio natural de vida lo que no se verifica y por parte de los mismo es el cumplimiento de estos preceptos lo que se da en nuestro país con mucha frecuencia así mismo no se ha visto el apoyo del mismo para aquellas personas que son víctimas de estos desastres por lo que mas bien las concesiones mineras en lugar de ayudar a nuestro país están acabando con nuestra biodiversidad y atentando contra las personas lo que consideramos es un delito contra la vida.

La Ley de Minería, establece sobre las concesiones mineras el otorgamiento que realiza el Estado Ecuatoriano a través de sus organismos correspondientes y bajo las respectivas normas regulatorias a personas ya sean naturales o jurídicas para la explotación de yacimientos en el territorio Ecuatoriano. Que textualmente dice de la siguiente manera: “El Estado podrá excepcionalmente delegar la participación en el sector minero a través de las concesiones. La concesión minera es un acto administrativo que otorga un título minero, sobre el cual el titular tiene un derecho personal, que es transferible previa la calificación obligatoria de la idoneidad del cesionario de los derechos mineros por parte del Ministerio Sectorial, y sobre éste se podrán establecer prendas, cesiones en garantía y otras garantías previstas en las leyes, de acuerdo con las prescripciones y requisitos contemplados en la presente ley y su reglamento general.”²⁰

²⁰ LEY DE MINERIA.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito - Ecuador. 2009.- Art. 30.

4.2 MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1 LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL ECUADOR.

Primeramente para hablar sobre la explotación minera en nuestro país establecemos un pequeño concepto sobre este tema que es de importancia social en especial de las comunidades que por razones de la naturaleza se encuentran cerca de los yacimientos mineros.

“La explotación de un yacimiento minero supone la existencia de una concentración de un mineral, elemento o roca con suficiente valor económico como para sustentar esta explotación minera con un beneficio industrial para la empresa”²¹.

Enseguida daremos una reseña histórica de los sucesos que se han venido dando en nuestro país desde hace mucho tiempo. La actividad minera de nuestro país se remonta a la época pre colonial e inclusive preincaica.

La primera explotación conocida se sitúa en los flujos de obsidiana de Mullumica en la Cordillera Real. Su producción tuvo un nivel de expansión considerable

²¹ BIBLIOTECA ENCARTA.2007.-“Explotación Minera”.

hacia la actual costa ecuatoriana e inclusive hacia el territorio colombiano, en el período comprendido entre los 9000 años A.C. y los 1500 años D.C.

Las culturas precolombinas trabajaron el oro, la plata, el cobre y el platino como objetos ornamentales, rituales y de intercambio comercial.

El oro fue extraído principalmente de los ríos y también a partir de socavones en roca. Algunos indicios de labores en los actuales sectores mineros del país han sido relacionados con la actividad de aquella época. De igual manera, la plata fue extraída a través de socavones dentro de los principales prospectos conocidos hoy día, tales como: Pilzhum, Malal y Sigchos. Un caso notable constituye el trabajo del platino por parte de las culturas precolombinas, pues este metal fue descubierto por el mundo occidental apenas en el siglo XVIII. Su fuente probable está en los ríos de la provincia de Esmeraldas.

Tras la conquista española se produjo el auge de la minería del oro y de la plata. Se reubicaron sitios de explotación conocidos y se produjeron asentamientos humanos en sus alrededores. Se conoce que los españoles estuvieron en Nambija, en Zaruma y en el Río Santa Bárbara, en el siglo XVI.

A partir del siglo XVII, como consecuencia de la escasez de mano de obra indígena y por factores económicos, decayó la actividad hasta finales del siglo XIX. “En 1904 se constituyó la South American Development Company (SADCO), la que ejecutó la prospección, la exploración, el desarrollo y la producción de la mina de Portovelo, sobre una base bien organizada, hasta 1950. Su producción estimada de oro fue de 3'500.000 onzas. Desde 1950 hasta 1978, la compañía ecuatoriana CIMA se hizo cargo de la operación de la mina de Portovelo, registrando una producción de 375.000 onzas de oro entre 1950 y 1965. A partir de este último año decayó la producción provocando el cierre de la mina en 1978, la cual pasó a manos del Estado hasta su liquidación en 1992”²².

Actualmente, el sector de Zaruma-Portovelo se encuentra concesionado por diversos grupos mineros, tanto nacionales como extranjeros, quienes realizan una intensa actividad exploratoria; mientras en determinadas zonas se continúa con la explotación artesanal e industrial a pequeña escala. La producción de oro de este centro minero sigue siendo la más importante del Ecuador, con un total que varía entre 3 y 4 toneladas por año.

²² MARTINEZ Alejandro. “Historia del Ecuador”.- Editorial Maya.- Quito-Ecuador.2001.-Pág. 42

Como consecuencia del cierre de la mina de Portovelo, a inicios de la década de los 80 se redescubrió Nambija y los sectores mineros de Ponce Enríquez y Cerro Pelado. Los ingleses, entre otros, dando inicio a la minería contemporánea. Esta actividad que se inició como artesanal e informal, en la actualidad se halla integrada en gran parte como minería formal de pequeña escala.

Paralelamente y desde 1986 se produce una agresiva campaña de exploración por parte de compañías nacionales y extranjeras en todo el país.

Dentro de los distritos mineros se han descubierto pequeños y medianos depósitos del orden de las 100.000 a las 200.000 onzas de oro. Se han desarrollado pequeñas operaciones mineras del orden de las 30 a las 130 t/día, en Cambija, Portovelo, Zaruma y Ponce Enríquez; además del depósito de San Bartolomé, que fue explotado entre 1991 y 1993, produciendo concentrados de plomo y plata.

La actividad se extendió igualmente a lavaderos y placeres auríferos. En particular se destaca la explotación industrial de un total de 9'500.000 m³ de gravas auríferas de los ríos Chico y Byron entre 1990 y 1995 y de Estero Hondo desde

1994 hasta 1997. Operaciones más pequeñas, del orden de los 1.000 a los 1.500 m³/día se ejecutan hasta la actualidad en varios ríos del país.

En el campo no metálico lo más importante es la explotación de calizas y arcillas para la producción de cemento en cuatro plantas que totalizan unas 6.000 t/día. Se destaca también la explotación de arcillas, caolín, feldespatos y pequeñas cantidades de sílice, para la industria cerámica.

Actualmente tenemos la zona de la provincia de Zamora Chinchipe que se encuentra otorgada a Transnacionales Chinas, las mismas que se encargarán de la explotación de minerales como uranio, oro, entre otros, lo que causará un agrave e irreparable contaminación ambiental, que afectará los derechos de los seres humanos y de la Naturaleza que establece la Constitución de la República.

4.2.2 POSICIÓN DEL ESTADO ECUATORIANO FRENTE A LA EXPLOTACIÓN MINERA.

Desde hace mucho tiempo los gobiernos de turno han venido actuando de una manera deshonrosa ya que mucho de estos gobiernos han facilitado las

concesiones mineras a empresas extranjeras y transnacionales para que laboren o exploten nuestro territorio sin que estas cumplan con lo dispuesto en las normas que protegen el medio ambiente; por lo que en la Ley de Minería establece que cuando se entrega una concesión a una empresa deberá cumplir con ciertos requisitos y de entre ellos esta que deberán presentar un estudio ecológico y de impacto ambiental debidamente aprobado, y durante estos tiempos las empresas concesionarias no han cumplido con lo dispuesto ya que estos concesionarios una vez realizado su trabajo o explotado la zona minera no se han preocupado por la reforestación y ninguna autoridad ha hecho absolutamente nada para sancionar a estas empresas que han destruido nuestra naturaleza, y los pueblos cercanos a esas zonas no han recibido ningún tipo de ayuda para el saneamiento de la flora y fauna contaminadas.

Las transnacionales mineras utilizan diversas estrategias para ingresar en las comunidades y lograr su aceptación, una de ellas es la “compra de conciencia” de los principales dirigentes, para que estos convencan al resto de pobladores de los “potenciales beneficios”; las mineras privadas ofrecen programas sociales para las comunidades aledañas a las zonas de concesión: programas de desarrollo local en materia de productividad, capacitación técnica de la agricultura y la ganadería, vialidad, reforestación y obras públicas. Sin embargo, nada de esto se cumple. Todo lo contrario. La explotación minera a gran escala produce un impacto directo en el suelo, la flora, la fauna y el agua. En la fase de prospección y exploración se

abren caminos, se derriban bosques primarios, intervienen maquinarias utilizando combustibles contaminantes. En la explotación se utilizan químicos como el cianuro o el mercurio para separar el oro de otros minerales de la naturaleza, elementos que directamente se depositan en los yacimientos hídricos.

Las transnacionales mineras y las hidroeléctricas privadas, a más de la conflictividad social que producen, terminan con las fuentes primarias de agua (bosques, pajonales), envenenan los ríos, erosionan el suelo y contaminan el aire. Los productos químicos que se utilizan en la minería son altamente contaminantes y nocivos.

“En el país se vende la imagen de la “minería sustentable” para iniciar proyectos sociales a las poblaciones, pero finalmente los efectos siguen siendo los mismos, porque la minería no es sustentable, ya que este recurso no es renovable”²³. Se considera que Ecuador tiene una de las mejores leyes en Sudamérica para proteger el medioambiente lo que no se da es el cumplimiento a cabalidad de la misma, los mineros transnacionales por obligación (y exposición) tienen que

²³ Google. com. www. La Minería en el Ecuador. com., 2006. 1995-2005 Microsoft

respetarlos o perderían su existencia económica, aun que tenemos una de las mejores normas que defienden el medio ambiente no existe autoridad que la haga respetar por lo que muchas de las concesionarios han perjudicado nuestro país dejando toda contaminado y no han realizado la reforestación que les exige las leyes ecuatorianas.

4.2.3 POSICIÓN DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A LA EXPLOTACIÓN MINERA.

Muchas de las comunidades que se encuentran cerca de las zonas de explotación minera han elevado su voz de protesta dirigiéndose a los gobiernos de turno por lo que muchos de estos pueblos se encuentran abandonados y explotados porque los concesionarios mineros han dejado destruyendo sus bosques sin que estos hayan remediado los hechos. Los gobiernos han creado las leyes suficientes para tratar de proteger el medio ambiente pero como vemos no nos han servido de nada por lo que muchos de las personas que son titulares de concesiones no han respetado los convenios. Trazados entre ellos y el gobierno, pero la entidad Estatal no ha realizado ninguna maniobra para que los concesionarios cumplan con lo establecido en las normas Ecuatorianas.

Aunque podemos decir que la vida de una mina es muy larga no es sostenible, pero los beneficios económico, social y ambiental pueden mantenerse indefinidos con la inversión apropiada en educación, salud, infraestructura, y otras actividades. En otras palabras, un recurso no renovable puede convertirse en sostenible y renovable fuente de bienestar humano. También podemos manifestar que la minería a generado empleo en las comunidades donde viven en una extrema pobreza, pero esto no justifica la explotación exagerada y la contaminación abrupta que tenemos que soportar por la irresponsabilidad de los gobernantes que no han hecho absolutamente nada para sancionar a las concesionarios que han violentado nuestra naturaleza.

Desde el 8 de marzo de 2012, nuestro país se encuentra atravesando protestas de sectores sociales e indígenas que reclaman por la minería a cielo abierto que se pretende dar en la Región Sur del Ecuador, estas manifestaciones han venido recorriendo el país y dando a conocer sus puntos de vistas respecto a la minería, además hay la protesta se da por la inconformidad ante la suscripción del contrato minero con la empresa transnacional Ecuacorriente.

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1 LEYES QUE GARANTIZAN LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Puesto que el medio ambiente es, por lo menos ha sido hasta hace muy poco tiempo, un recurso esencialmente gratuito; su consumo se ha ignorado tradicionalmente y como consecuencia, existe una notable degradación del mismo que representa un costo económico y social.

En relación al manejo del medio ambiente en sus aspectos de prevención, control y sanción; se puede decir que existe un conflicto de intereses entre las instituciones públicas; debido a que poseen políticas diferentes para el mismo tema.

“El marco legal referencial de control de las emisiones contaminantes está distribuido entre las diversas instituciones del Estado, las cuales para su gestión, se apoyan en varios instrumentos legales; lo que demuestra la falta de coordinación e intercambio de información entre las instituciones públicas y privadas; que impiden algunos casos el cumplimiento efectivo de cada sector.”²⁴

²⁴ LEGISLACION AMBIENTAL, Revista Jurídica Pág. 16

Es necesario una revisión y coordinación de competencia de los diferentes ministerios, organismos instituciones, municipios, consejos provinciales, universidades, industrias, sindicatos y grupos de interés para desarrollar un manejo integrado.

La dificultad en el aspecto legal, es la dispersión normativa y la existencia de una visión sectorial más que integral y general.

Se disponen de muchas normas, que en su mayoría no se cumplen para que se haga efectiva la aplicabilidad de prevención y control de la contaminación.

Se han emitido leyes reglamentos, ordenanzas, acuerdos, disposiciones que simplemente han quedado en teoría y en el papel, por cuanto no existen los recursos necesarios y la decisión política para su aplicación.

En razón de la gran cantidad de disposiciones legales y reglamentarias que se relacionan directa o indirectamente con el ambiente; nos permitiremos hacer un estudio de los cuerpos normativos de mayor jerarquía y que incidan en la gestión ambiental actual.

Por el alcance de las disposiciones, tenemos una legislación general, sectorial y seccional.

La legislación ambiental es de carácter nacional cuando se refiere a los principios, políticas, instituciones, mecanismos e instrumentos que atañen al conjunto de recursos naturales tanto bióticos como abióticos y los problemas ambientales del Estado; por ejemplo La Constitución del Ecuador.

La legislación que incide sobre determinado campo de la gestión ambiental es la sectorial que puede tener su alcance sobre el conjunto del territorio del país; pero, se distingue porque trata un elemento específico del entorno por ejemplo la Ley Forestal y Áreas Naturales y Vida Silvestre.

La legislación seccional tiene un alcance limitado a una sección o espacio territorial que esta administrado por determinada autoridad estatal como alcaldes y prefectos provinciales.

Legislación General dentro de la legislación general se puede revisar los principales preceptos legales que son: Constitución de la República del Ecuador,

Ley de Gestión Ambiental, Ley de Minería, Código Civil, Código Penal y Texto unificado de La Legislación Ambiental.

Para el desarrollo de la presente investigación es necesario en la Legislación Ambiental Ecuatoriana, ya que apoyada en preceptos legales y demás leyes que la fortalecen a esta legislación para que se pueda, aplicar los instrumentos que atañen a todos los recursos naturales ya la solución de los problemas ambientales que puedan darse en nuestro contexto para evitar la destrucción del medio ambiente.

4.3.1.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El texto de la Constitución del Ecuador expedida 2008, contiene avances en el reconocimiento de derechos e instrumentos ambientales y al analizarla nos damos cuenta de la tutela que ejerce el Estado sobre el ambiente y el derecho a un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

Las funciones de tutela que ejerce el estado sobre el ambiente son:

La protección del patrimonio natural del país; la administración del patrimonio y sus recursos naturales, el derecho ciudadano sobre el ambiente.

En el Capítulo segundo de los Derechos del Buen vivir, Sección Primera Agua y Alimentación:

“Art. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

El Estado garantiza el buen vivir de todos los ecuatorianos, manteniendo su diversidad natural protegiendo el medio ambiente, para lo cual las leyes son aplicadas para prevenir la contaminación y degradación del mismo, teniendo en cuenta que la personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos.”²⁵

²⁵ CONSTITUCIÓN D LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y publicaciones, Quito, 2010, art. 12 y 13

En la Sección Segunda en lo referente al ambiente sano en el Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

A lo que muchas compañías hacen caso omiso a estas disposiciones legales muchas de ellas ni siquiera han obtenido los permisos pertinentes, provocando cambios irreversibles, ocasionado contaminación en los ríos, destruyendo la vida acuática que hace mucho tiempo atrás era una fuente de vida para las personas que habitan cerca a estos lugares.

Aunque en el Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos

internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

Esta reglamentación no se ha venido respetando sobre todo en la Amazonia donde se conoce de casos que la contaminación por el uso de elementos inadecuados ha provocado para los habitantes daños irreparables incluso se dice que afectado genéticamente, contaminado el ecosistema, e incluso estas familias y comunidades luego de que las grandes transnacionales luego de haber surtido de lo que ellos deseaban han dejado estas comunidades en el completo abandono sin dar mirada atrás para reparar en algo el daño ocasionado.

La Constitución le otorga derechos a la naturaleza lo cual enfatiza la protección hacia ella, pues es de reconocer que solo tenemos un planeta verde, una hábitat único que nos acoge con toda su riqueza y diversidad, por eso en el Capítulo Séptimo se refiere al respeto y protección de la Pacha Mama.

“Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de

ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

Todos los ciudadanos somos corresponsables del cuidado de la Pacha Mama, el estado lo garantiza así mismo, la comunidades indígenas tiene derecho a disfrutar y aprovecharse de lo necesario de la naturaleza para su sobrevivencia, para lo cual el estado regulará aplicando normas pertinentes.²⁶

La Constitución para garantizar el cuidado de la naturaleza reconoce principios, en el Capítulo Segundo de la Biodiversidad y Recursos Naturales en la Sección Primera, Naturaleza y ambiente en el Art. 395.- de los principios

²⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito, artículos 71, 72, 73 y 74

“1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

3.- El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.”²⁷. Para evitar impactos ambientales que perjudiquen a la naturaleza la Constitución garantiza políticas y medidas así:

²⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y publicaciones. Quito, art. 395

“Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.

2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.

4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.²⁸

²⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y publicaciones. Quito, artículos 396 y 397

También es importante destacar que el Estado ecuatoriano garantiza a las comunidades la información amplia y oportuna y la participación a una consulta si fuese necesario, para valorar los criterios emitidos como lo establece en el Art. 398.- Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta. El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley.

“Art. 399.- El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

En el Art. 403.- El Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo

sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza.

En su sección tercera en lo que referente al patrimonio natural y ecosistemas en estado garantiza así se refiere en el.

Art. 405.- El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas.

Art. 406.- El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.

Art. 407.- Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés

nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.²⁹

“Art. 408.- Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución. El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota. El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad.

Art. 409.- Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la

²⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y publicaciones. Quito, artículos 399, 403 al 407

contaminación, la desertificación y la erosión. En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona.”³⁰

La Constitución del Ecuador en lo que se refiere a las responsabilidades de los ciudadanos ecuatorianos, es su Capítulo noveno de las responsabilidades.

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. Numeral 3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales. Así mismo menciona en el numeral 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.”³¹

Según lo citado la Constitución ecuatoriana garantiza la protección del medio ambiente y sus recursos naturales no renovables, también garantiza a los pueblos indígenas tienen la potestad de disponer de insumos naturales renovables

³⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y publicaciones. Quito, artículos 408 y 409

³¹ Constitución de la República del Ecuador, artículo 83

que se encuentran en sus tierras así como a participar en la toma de decisiones sobre los programas de explotación de los recursos naturales no renovables que se lleven a cabo en su territorio; siempre que estos causen degradación ambiental o cultural; siendo así, serian beneficiarios de indemnizaciones por los perjuicios ambientales.

También es importante mencionar que para tomar una decisión estatal, que pueda afectar al medio ambiente, se deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, para lo cual, esta será debidamente informada. La ley garantizará su participación.

La Constitución que es la fundamental y la madre de todas las normas que rige un Estado de derecho como el nuestro, contempla todas la leyes que he mencionado para que se respete el medio ambiente y por ende, se proteja a los seres vivos, pero, en la realidad no se cumplen o quizás muy poco estos mandatos constitucionales.

Siendo la Constitución y otras instituciones estatales que deben verificar el cumplimiento de las normas, pero como podemos evidenciar que no todo se cumple, sea cual fuere la razón y muchas de las veces las leyes están

presentes para sancionar en ocasiones inadecuadamente, por lo que creo que es deber de todo ecuatoriano preocuparse no solo del cumplimiento de la ley sino de del conocimiento de las personas de todo lo que el Estado hace para asegurar el bienestar de las personas y de la naturaleza y el derecho por supuesto de vivir en un medio ambiente sano libre de contaminación. Debemos exigir como mayor énfasis que al entregar concesiones mineras se exija un plan correcto de impacto ambiental que asegure la protección del ecosistema, y que este preste el apoyo necesario a aquellos que han sido afectados por la contaminación presente en nuestro País.

Entonces debemos tener presente que la Constitución reconoce a las personas, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

4.3.1.2 LEY DE MINERIA

Para iniciar con el análisis de la Ley de Minería, necesariamente debemos identificar diferencias sustanciales, las mismas que están dadas de la siguiente manera:

La Ley anterior determina que cualquier persona puede solicitar una concesión y el Estado está obligado a entregarle la misma.

En la nueva Ley, el Estado, a través de su Plan Nacional de Desarrollo determinara que áreas son susceptibles para exploración y explotación minera, de acuerdo a sus necesidades sociales, económicas, los principios del buen vivir y solo luego de este proceso el Estado realizara un proceso para otorgar una concesión a quien garantice las mejores prácticas ambientales, el uso de tecnología de punta y las mejores regalías para el país. En el caso del agua en la Ley anterior establece que la concesión que se otorga lleva implícito el derecho del concesionario a aprovecharse de los recursos hídricos que se encuentren en la misma.

En la nueva Ley de Minería, todos los concesionarios están obligados a obtener, además de concesión minera, las autorizaciones para el uso y el aprovechamiento del agua, de acuerdo a las regulaciones que establezca la Secretaria del Agua y la Ley de Aguas. Adicionalmente, todo proceso que tenga que ver con el uso del Agua siempre requerirá, previamente, de las autorizaciones respectivas de la Secretaria del Agua.

El ambiente en la Ley anterior no contiene regulaciones sobre daño ambiental.

En la nueva Ley, se establece el principio de acción popular para que cualquier persona denuncie no solo los daños sino las amenazas de daños ambientales que puedan suscitarse con relación a las concesiones mineras. Se establece como causal de caducidad los daños graves que un concesionario pueda ocasionar al ambiente.

Todas las fases deben presentarse garantías económicas para el inicio de sus actividades. Así también destaca que está prohibido realizar actividades mineras en áreas protegidas, así como en zonas declaradas como territorio de pueblos en aislamiento voluntario.

Todas las competencias ambientales se unifican en el Ministerio del Ambiente. Los Beneficios Económicos de la Ley anterior no contienen regulaciones de regalías e inversiones.

En la nueva Ley, se establece que las regalías serán del 5 % de lo cual el 60 % será destinado para proyectos de desarrollo sustentable en las comunidades

donde se ejecutan los proyectos mineros. Mas el 25 % de Impuesto a la Renta y los bienes y servicios gravados con IVA 12 %.

En la nueva Ley se determina que del 15 % de las utilidades para los trabajadores se distribuirán en 3 % para los trabajadores y 12 % para programas de desarrollo sustentable en las regiones donde se encuentren los proyectos mineros.

La nueva Ley establece que los concesionarios deben presentar anualmente su plan de inversiones y este debe ser aprobado por el Estado, sino lo cumplen es una causal de caducidad.

Las Empresas deberán pagar el impuesto a los ingresos extraordinarios que le dan el Estado el 70% de los mismos.

De lo cual considero que la falta de regulación en la vigente Ley de Minería, en el caso de la equidad y la explotación artesanal que tienen derecho las comunidades y cooperativas para que de esta manera se garantice el Desarrollo de la Economía del Estado, con el propósito de mejorar las condiciones de vida, la actividad económica de los pequeños mineros, además creo que los recursos naturales de

nuestro país hay que aprovecharlos de una manera responsable sin contaminar la naturaleza, por cuanto es necesario una regulación que controle el acceso en especial a los pequeños mineros ecuatorianos para que sean ellos quienes se beneficien de la explotación y así coadyuvar a un fomento colectivo, e incluso para dar un tratamiento especial a la minería artesanal, bajo los aspectos de una reforma que establezca las normas pertinentes para quienes laboren e incurran en la minería artesanal o cooperativamente.

Creo que el Estado debe fomentar y brindar el apoyo, la capacitación y seguimiento a través de una institución nacional de minería dedicada únicamente a la vigilancia y control, con oportunidades para que el pequeño minero pueda desarrollarse en su labor.

Los asambleístas deben plasmar interés de apoyar esta industria minera, sin olvidar en que se cumpla el cuidado y la protección ambiental y del agua, porque lastimosamente, las malas prácticas que se ha llevado en este tipo de minería, son las que han creado las dudas y los temores en la ciudadanía. Los beneficios son para el país innegablemente, porque se crea una nueva actividad productiva que genera trabajo y bienestar, así como recursos para los ciudadanos y para el Estado.

Con el análisis expuesto, creo necesario que en la actual Ley de Minería se debe incorporar un capítulo o artículos que hagan determinadas excepciones para los pequeños mineros, pues son ellos quienes no están en la capacidad que una transnacional que si cuenta con personal técnico, jurídico y operativo para poder cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de Minería. Los pequeños mineros deben tener una regulación especial que les permita ejercer su actividad de manera responsable.

4.3.1.3 LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL.

La política ambiental en el Ecuador, está definida por la Ley de Gestión Ambiental; la misma que determina al Ministro del Ambiente como la instancia rectora y la autoridad nacional que regula y coordina el sistema nacional descentralizado de Gestión Ambiental; sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de competencias y conforme a las leyes que las regula; ejerzan otras instituciones del Estado.

El 31 de marzo del 2003 en la edición especial N°. 2 del Registro Oficial por Decreto Presidencial N°. 3516 se publica el Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

El artículo 12 del Capítulo Cuarto de la participación de las Instituciones del Estado; define como obligaciones de las instituciones del Estado del sistema descentralizado de Gestión Ambiental, en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia “Ejecutar y verificar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, permisibilidad fijación de niveles tecnológicos y a las que establezca el ministerio del ramo.”³²

Según el capítulo segundo sobre Evaluación de Impacto y control Ambiental: “Las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control será el precautelatorio”³³

El artículo 21 establece que los sistemas de manejo ambiental incluirán estudios de línea base, evaluación de impacto ambiental, de riesgos, planes de manejo de riesgo de monitoreo, contingencia, mitigación, auditorías ambientales y de abandono.

³² LEY DE GESTION AMBIENTAL.- Talleres de incorporación de estudios y publicaciones.- Quito-Ecuador.- Capítulo Cuarto. Art.12. Pág. 4.

³³ Ibidem. Capítulo Segundo, Art.Pág. 6.

El artículo 23 define los componentes de evaluación de impacto ambiental en los siguientes aspectos:

1. La estimulación de los efectos causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el paisaje y la estructura; función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada.
2. Las condiciones de tranquilidad pública tales como: ruido, vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución.
3. La incidencia que el proyecto, obra o actividad tendrá en los elementos que componen el patrimonio histórico, escénico y cultural.

Con estos aspectos podemos evidenciar en la legislación ambiental de nuestro país establece estudios de impacto ambiental para las actividades que de un u otra manera afecten el ambiente, es por ello que para el tema minero con mucha más necesidad se pide este tipo de licencias.

4.3.1.4 LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

Constituye la primera ley de carácter propiamente ambiental que se expidió en 1976; como respuesta a los esfuerzos paralelos que se iniciaron a nivel mundial, a raíz de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano que se dio en Estocolmo en 1972.

El objetivo principal de esta ley, se centra en establecer la institucionalidad y los mecanismos para la prevención y control de la contaminación ambiental; en pro del bienestar individual y colectivo; sin embargo, la gran mayoría de sus disposiciones fueron derogadas por la Ley de Gestión Ambiental.

A fin de iniciar un proceso de reforma y de redefinición de la política de control; que hasta ahora no concluyen; en esta ley se contempla la prohibición de los diferentes tipos de contaminación en relación al aire, al agua y al suelo.

4.3.1.5 CÓDIGO CIVIL.

La finalidad de este cuerpo legal no constituye la regulación de la conducta que pueda afectar al ambiente, ni el establecimiento de mecanismos para el control del ecosistema; sin embargo, trasciende e incide en el conjunto del ordenamiento jurídico del país y por ende en lo referente a la legislación ambiental; es así como en dos de sus cuatro libros se encuentran preceptos que tienen relación directa con la conservación de la naturaleza y desarrollo sustentable; por ejemplo:

- ✓ En el libro segundo “De los bienes y de su dominio, posesión, uso, goce y limitaciones”
- ✓ Y al libro cuarto “De las obligaciones en general y de los contratos”; en este último establece las reglas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual; además determina las características del daño y sus efectos jurídicos; en particular la obligación de reparación e indemnización; lo manifestado en el Código Civil es sumamente trascendente e importante para abordar la responsabilidad por el daño ambiental.

4.3.1.6 CÓDIGO PENAL.

Debido a la presión y al auge que ha tomado el tema ambiental a nivel internacional, se incluye en el Código Penal el capítulo que trata de los Delitos

contra el Medio Ambiente; donde se tipifica los castigos a conductas que proceden de las actividades humanas sobre el entorno natural, que estipula del artículo 437.

También se incorporó el Capítulo de las contravenciones ambientales; que trata de varios tipos de contaminación que por su gravedad no llegan a convertirse en delitos. El no cumplimiento de los preceptos legales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, son penados como así lo manifiesta el Código Penal en los siguientes artículos que fueron reformados por el Congreso Nacional y publicados en el Registro Oficial No. 2 del 25 de enero del 2000.

Artículo. 437 A “Quien fuera de los casos permitidos por la ley, produzca, introduzca, deposite, comercialice, tenga en posesión o use desechos tóxicos, sustancia radiactivas u otras similares que por sus características constituyan peligro para la salud humana o degraden y contaminen el medio ambiente, serán sancionados con prisión de dos a cuatro años”.³⁴

En el artículo 437 B “El que infringiere las normas sobre la protección del ambiente, vertiendo residuos de cualquier naturaleza, por encima de los límites fijados de conformidad con la ley, si tal acción causare o pudiese causar perjuicio

³⁴ CODIGO PENAL.- Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.- Quito-Ecuador.2000. Art. 437A (437.1). Págs. 75-76

o alteraciones a la flora, a la fauna, el potencial genético, los recursos hidrobiológicos o la biodiversidad, será reprimido con prisión de uno a tres años, si el hecho no constituyere un delito más severamente reprimido”.³⁵

Artículo 437 C “La pena será de tres a cinco años de prisión cuando:

- a. Los actos previstos en el artículo anterior, ocasionen daños a la salud de las personas o de sus bienes.
- b. El perjuicio o alteración ocasionados tengan carácter irreversible.
- c. El acto sea parte de actividades desarrolladas clandestinamente por su autor o
- d. Los actos contaminantes afecten gravemente recursos naturales necesarios para la actividad económica”.³⁶

Artículo. 437 D “Si a consecuencia de la actividad contaminante se produce la muerte de una persona, se aplicará la pena prevista para el homicidio inintencional, si el hecho no constituye un delito más grave.

En caso de que a consecuencia de la actividad contaminante se produzcan lesiones, impondrá las penas previstas en los artículos 463 al 467 del Código Penal”.³⁷

³⁵ Ibidem. Pág. 66.

³⁶ Ibidem. Art. 437C.- Pág. 76.

Artículo 437 K “El juez penal podrá ordenar, como medida cautelar, la suspensión inmediata de la actividad contaminante, así como la clausura definitiva o temporal del establecimiento de que se trate; sin perjuicio de lo que pueda ordenar la autoridad competente en materia ambiental”.³⁸

En los artículos citados del Código Penal nos damos cuenta que determinan las penas a las que se verán expuestos quienes contaminan el ambiente de acuerdo a la gravedad que ocasionan; sin embargo éstas quedan como letra muerta porque en la realidad muy poco lo aplican, razón por la cual la ciudadanía, los empresarios y demás personas que atentan contra el ambiente se mantienen indiferentes ante tal situación.

El Capítulo Quinto del Código Penal nos habla de las contravenciones ambientales; que consisten en infracciones menores que atentan contra el medio ambiente y estipula las sanciones de carácter pecuniario y de privación de la libertad dependiendo de la gravedad de la falta; sin embargo de existir el precepto legal para contrarrestar la contaminación por parte de la ciudadanía; en la realidad nos damos cuenta que falta concienciar en las personas la preocupación por la protección ambiental y que se debería aplicar lo que legalmente se establece para que tengan escarmiento y se preocupen de no contaminar el aire, suelo y el agua.

³⁷ Ibidem. Art. 437 D.- Pág. 76.

³⁸ Ob.Cit. “CP”. Art. 437 K.- Pág. 77.

A continuación procedemos a transcribir sobre los artículos pertinentes a las contravenciones ambientales.

Artículo 607A (Sanciones) “ Será sancionado con prisión de cinco a siete días y multa de cuarenta y cuatro a ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norte América todo aquel que :

- a. Contamine el aire mediante emanaciones superiores a los límites permitidos de los escapes de los vehículos.
- b. Acumule basura en la vía pública, en terrenos o en los frentes de las casas o edificios.
- c. Haga ruido por falta de silenciador de su vehículo o a través de equipos de amplificación a alto volumen que alteren la tranquilidad ciudadana.
- d. Arroje desperdicios o aguas contaminadas, destruya la vegetación de los parques o espacios verdes en los casos en que tales actos no constituyan delito”³⁹

³⁹Ob. Cit.”CP” Art. 607.- Pág. 110.

4.3.2 DERECHO COMPARADO

CÓDIGO DE MINERÍA DE LA REPÚBLICA DE CHILE

“Por la o las pertenencias en explotación, sean LEY 19719 propias o arrendadas, que trabajen los pequeños mineros Art. único N° 1 y los mineros artesanales se pagará una patente anual D.O. 30.03.2001 de un diezmilésimo de unidad tributaria mensual por NOTA 5 hectárea completa. Para ello, se entiende por pequeños mineros y mineros artesanales a las personas naturales que exploten una o más pertenencias personalmente y con un máximo de 12 o de 6 dependientes, respectivamente, como asimismo a las sociedades legales mineras y a las cooperativas mineras, siempre que no cuenten con más de 12 o de 6 dependientes, respectivamente y que cada socio o cooperado trabaje personalmente en la explotación. Los requisitos señalados, más las circunstancias de que el minero cuenta con todos los permisos y servidumbres que fueren necesarios para explotar, lo habilitarán para solicitar al Servicio que se le reconozca el derecho a pagar esta patente especial; el reglamento determinará el procedimiento, los antecedentes, declaraciones juradas y plazos que se aplicarán para impetrar el beneficio. Tal reconocimiento durará dos períodos anuales de pago, vencidos los cuales, podrá solicitarse nuevamente, cumpliendo los requisitos indicados.

Para los efectos del inciso anterior, bastará con que una sola pertenencia se encuentre en explotación por un pequeño minero o minero artesanal, para que se presuma que todas las pertenencias, provenientes de una misma acta de mensura, de que es dueño o arrendatario, también lo están. No obstante, en el caso de sociedades legales mineras y de las cooperativas mineras la presunción se aplicará solamente a las pertenencias de que sean dueñas.

En ningún caso los pequeños mineros o mineros artesanales que sean personas naturales podrán obtener este beneficio por una superficie mayor de 100 hectáreas o de 50, respectivamente, computándose para ello las pertenencias de que sean dueños o arrendatarios sus parientes por consanguinidad hasta el segundo grado o por afinidad hasta el tercero, salvo que estos últimos sean concesionarios de pertenencias localizadas en comunas distintas de aquella en que se ubican las de quien impetre el beneficio. A las sociedades legales mineras y a las cooperativas mineras se les aplicará el límite de 100 hectáreas a las pertenencias de que sean dueñas.

En el caso que se pretenda impetrar el beneficio de la patente especial a que se refiere el inciso segundo para una o más pertenencias arrendadas, tal beneficio sólo podrá concederse respecto de la o las pertenencias en que se ubique la

faena que constituye la explotación. Para estos efectos el contrato deberá identificar inequívocamente dichas pertenencias.”⁴⁰

LEY MINERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

“Artículo 122. Zonas Mineras Indígenas. La autoridad minera señalará y delimitará, con base en estudios técnicos y sociales, dentro de los territorios indígenas, zonas mineras indígenas en las cuales la exploración y explotación del suelo y subsuelo mineros deberán ajustarse a las disposiciones especiales del presente Capítulo sobre protección y participación de las comunidades y grupos indígenas asentados en dichos territorios. Toda propuesta de particulares para explorar y explotar minerales dentro de las zonas mineras indígenas será resuelta con la participación de los representantes de las respectivas comunidades indígenas y sin perjuicio del derecho de prelación que se consagra en el artículo 124 de este Código.

Artículo 123. Territorio y Comunidad Indígenas. Para los efectos previstos en el artículo anterior, se entienden por territorios indígenas las áreas poseídas en

⁴⁰ [http://www.piedrasdecorativas.cl/codigo de mineria chile.htm](http://www.piedrasdecorativas.cl/codigo_de_mineria_chile.htm)

forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21 de 1991 y demás leyes que la modifiquen, amplíen o sustituyan.

Artículo 124. Derecho de prelación de grupos indígenas. Las comunidades y grupos indígenas tendrán prelación para que la autoridad minera les otorgue concesión sobre los yacimientos y depósitos mineros ubicados en una zona minera indígena. Este contrato podrá comprender uno o varios minerales.

Artículo 125. Concesión. La concesión se otorgará a solicitud de la comunidad o grupo indígena y en favor de ésta y no de las personas que la integran. La forma como éstas participen en los trabajos mineros y en sus productos y rendimientos y las condiciones como puedan ser sustituidas en dichos trabajos dentro de la misma comunidad, se establecerán por la autoridad indígena que los gobierne. Esta concesión no será transferible en ningún caso.

Artículo 131. Zonas Mineras de Comunidades Negras. Dentro de los terrenos baldíos ribereños, adjudicados por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria como propiedad colectiva de una comunidad negra, a solicitud de ésta, la autoridad minera podrá establecer zonas mineras especiales, y establecerá la

extensión y linderos de dichas zonas. Dentro de estas zonas la autoridad concedente a solicitud de la autoridad comunitaria otorgará concesión como titular a la aludida comunidad y no a sus integrantes individualmente considerados.

Artículo 132. Conformación de las Comunidades Negras. Las comunidades negras de que trata el artículo anterior son el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación como poblado, que revelan y conservan identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Artículo 133. Derecho de prelación de las Comunidades Negras. Las comunidades negras tendrán prelación para que la autoridad minera les otorgue concesión sobre los yacimientos y depósitos mineros ubicados en una zona minera de comunidad negra. Esta concesión podrá comprender uno o varios minerales y le serán aplicables las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 134. Zonas Mineras Mixtas. La autoridad minera dentro de los territorios ocupados indistintamente por pueblos indígenas y comunidades negras, establecerá zonas mineras mixtas en beneficio conjunto o compartido de estas

minorías a solicitud de uno o los dos grupos étnicos. En estas zonas serán aplicables las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 152. Extracción ocasional. La extracción ocasional y transitoria de minerales industriales a cielo abierto, que realicen los propietarios de la superficie, en cantidades pequeñas y a poca profundidad y por medios manuales, no requerirá de concesión del Estado. Esta explotación ocasional solamente podrá tener como destino el consumo de los mismos propietarios, en obras y reparaciones de sus viviendas e instalaciones, previa autorización del dueño del predio. Todo otro destino industrial o comercial que le den a los minerales extraídos, al amparo de este artículo, les está prohibido.

En uso de la autorización contemplada en el presente artículo, los propietarios están obligados a conservar, reparar, mitigar y sustituir los efectos ambientales negativos que puedan causar y a la readecuación del terreno explotado.

Artículo 200. Principio de la simultaneidad. Los estudios y trabajos de exploración técnica y los de viabilidad ambiental de la explotación objeto del título minero, se

ejecutarán en forma simultánea y coordinada procurando su mayor celeridad y eficacia.”⁴¹

LEY GENERAL DE MINERÍA DE PERÚ

Artículo 91.- Son pequeños productores mineros, los que poseen por cualquier título entre petitorios y/o concesiones mineras, hasta 5,000 hectáreas y cuya capacidad de producción y/o beneficio no exceda de 350 TM/día, tratándose de minerales metálicos y de 500 TM/día, tratándose de sustancias no metálicas, a excepción de los materiales de construcción para los que el rango será de 500 m³/día.

El pequeño productor minero acreditará su condición mediante declaración jurada anual, que presentará conjuntamente con la demostración del pago del Derecho de Vigencia.

"Artículo 91.- Son pequeños productores mineros los que posean por cualquier título:

⁴¹ <http://www.simco.gov.co/Portals/0/ley685.pdf>

1. Hasta mil (1,000) hectáreas entre denuncios, petitorios y concesiones mineras.
2. Una capacidad instalada de producción y/o beneficio hasta ciento cincuenta (150) toneladas métricas por día; con excepción de materiales de construcción, sustancia aurífera aluvial y metales pesados detríticos, en que será de hasta doscientos (200) metros cúbicos por día.

La condición de pequeño productor minero se acreditará ante la Dirección General de Minería mediante declaración jurada bienal. (1)(2)"

(1) De conformidad con la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°

868, publicado el 01-11-96; la condición de pequeño productor minero, obtenida antes de la modificación de este artículo conforme a este Decreto Legislativo, mantendrá su vigencia hasta la expiración de la calificación como tal conferida por la Dirección

General de Minería (2) Artículo sustituido por el Artículo 10 de la Ley N° 27651, publicada el 24-01-2002, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 91.- Son pequeños productores mineros los que:

1. Posean por cualquier título hasta dos mil (2,000) hectáreas, entre denuncios, petitorios y concesiones mineras.

2. Posean por cualquier título una capacidad instalada de producción y/o beneficio de 350 toneladas métricas por día, con excepción de materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados detríticos en que el límite será una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta tres mil (3,000) metros cúbicos por día.

Son productores mineros artesanales los que:

1. En forma personal o como conjunto de personas naturales o jurídicas se dedican habitualmente y como medio de sustento a la explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos.
2. Posean por cualquier título hasta un mil (1,000) hectáreas, entre denuncios, petitorios u concesiones mineras; o hayan suscrito acuerdos o contratos con los titulares mineros según lo establezca el Reglamento de la presente Ley.
3. Posean por cualquier título una capacidad instalada de producción y/o beneficio de 25 toneladas métricas por día, con excepción de los productores de materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados detríticos en que el límite será una capacidad

instalada de producción y/o beneficio de hasta doscientos (200) metros cúbicos por día.

La condición de pequeño productor minero o productor minero artesanal se acreditará ante la Dirección General de Minería mediante declaración jurada bienal”.

LEY DE MINAS DE VENEZUELA

Artículo 38. A los efectos de conferir la autorización de explotación para el ejercicio de la pequeña minería, el Ministerio de Energía y Minas deberá tomar en cuenta los niveles de inversión requerida para el ejercicio de las actividades y la producción esperada de las mismas. Las inversiones se determinan en relación con las maquinarias y equipos. La capacidad de producción estará íntimamente vinculada a lo establecido en el proyecto minero, que deberá ser presentado por los interesados conjuntamente con la solicitud correspondiente.

Artículo 39. Las personas naturales o jurídicas sólo podrán obtener una (1) autorización de explotación para ejercer la actividad de pequeña minería.

Artículo 40. Los accionistas de las personas jurídicas titulares de autorizaciones de explotación para el ejercicio de la actividad de pequeña minería, no podrán formar parte de otras personas jurídicas que aspiren al otorgamiento de las mismas, a menos que se constituyan en mancomunidades mineras.

Artículo 41. La superficie y duración de la autorización de explotación se adecuarán en función de la capacidad técnica y económica del solicitante.

Artículo 42. El Ministerio de Energía y Minas previo al establecimiento de las áreas para el ejercicio de la pequeña minería, solicitará la ocupación del territorio ante el organismo competente.

Artículo 43. El Ministerio de Energía y Minas dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la fecha de recibida la opinión del organismo competente sobre la ocupación del territorio, admitirá o rechazará las solicitudes de autorización de explotación que hicieren los interesados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley de Minas.

Artículo 44. Admitida la solicitud de autorización de explotación y realizadas las publicaciones a que hace referencia la Ley de Minas, el solicitante dispondrá de un

lapso de quince (15) días continuos siguientes a la última de las publicaciones, para consignar por ante el Ministerio de Energía y Minas, sendos ejemplares de dichas publicaciones, en caso contrario, se paralizará el procedimiento y quedará sujeto a la perención conforme a la Ley.

Artículo 45. Los solicitantes de una autorización de explotación, presentarán por ante la Inspectoría Técnica Regional, el proyecto minero, el cual contendrá, como mínimo, los siguientes datos: plan anual de actividades, inversión a realizar, plan de explotación, método de beneficio y tratamiento ambiental.

Artículo 46. Vencido el lapso establecido en el Artículo 75 de la Ley de Minas, sin que se hubiesen realizado las correcciones o subsanado las fallas de que adoleciere el plano o el proyecto minero, el Ministerio de Energía y Minas, mediante acto razonado, declarara rechazada la solicitud.

Artículo 47. Dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al otorgamiento de la autorización de explotación, el beneficiario deberá suministrar al Ministerio de Energía y Minas, la siguiente información: lista e identificación de las personas que laboran en dicha área, el inventario de equipos existentes en la parcela, repuestos y materiales de trabajo, con indicación de marca, serial y demás

señales características que los identifiquen. Estos listados deberán ser actualizados anualmente.

Artículo 48. Los beneficiarios de una autorización de explotación deberán mantener identificados los equipos, depósitos de combustible y campamentos de los trabajadores, mediante numeración y siglas en situación y dimensiones que al efecto dicte el Ministerio de Energía y Minas. Esta información deberá ser actualizada por el beneficiario de la autorización de explotación, por lo menos, una vez al año.

Artículo 49. El ingreso y salida de equipos, repuestos, combustibles y materiales de trabajo al área de la parcela objeto de una autorización de explotación, será autorizado por la Oficina Fiscal del Ministerio de Energía y Minas de la jurisdicción.

Artículo 50. Los beneficiarios de una autorización de explotación, deberán delimitar el área otorgada, con postes o botalones fijos y numerados, de material perdurable, ubicados en los vértices del área, la cual deberá coincidir y estar identificada con sus respectivas coordenadas en la resolución de otorgamiento.

Artículo 51. Dentro de las áreas sometidas al régimen de pequeña minería, se prohíbe el uso de mercurio como técnica de obtención del concentrado aurífero o de tratamiento del mineral en los frentes de extracción.

El uso de mercurio en las plantas de procesamiento, para la separación del oro contenido en el concentrado, sólo se hará cuando se justifique como única técnica accesible a tales fines, con acatamiento a la normativa ambiental y sanitaria relativa al uso y manejo de estas sustancias u otras similares.

Artículo 52. El Ministerio de Energía y Minas, conforme lo establece la Ley de Minas, podrá revocar la autorización de explotación cuando los beneficiarios de las mismas, incurran en actos que conlleven a la degradación del medio ambiente, en todo caso, quedarán obligados a reparar íntegramente el daño causado.

Artículo 53. Además de lo previsto en la Ley y en este Reglamento, las actividades de la pequeña minería se someterán a las normas que establezca el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución, todo ello con acatamiento a las regulaciones ambientales.

Artículo 54. La actividad de pequeña minería se realizará bajo las condiciones sanitarias y de seguridad industrial, requeridas para el normal desarrollo de las labores de explotación.

Artículo 55. Los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas prestarán a la pequeña minería la orientación y asistencia técnica necesarias para el logro de sus objetivos.

5.- MATERIALES Y METODOS

Para la realización de la presente Tesis, me he servido de los distintos materiales, métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica proporciona, que permiten descubrir, sistematizar, enseñar y ampliar nuevos conocimientos.

5.1 METODOLOGIA

El desarrollo de la presente tesis, está encaminado a realizar una investigación descriptiva y bibliográfica.

La investigación descriptiva, me permitirá descubrir detalladamente y explicar el problema, objetivos y fenómenos sociales, a través de un estudio minucioso, con el propósito de determinar las características del problema social que me ocupa en la presente investigación.

Por su parte la investigación bibliográfica consistirá en la búsqueda de información en bibliotecas, internet, revistas, periódicos, libros de Derecho, doctrina, jurisprudencias, en las cuales estarán ya incluidas las técnicas de utilización de fichas bibliográficas y nemotécnicas. Pues la información empírica se obtendrá de

la observación directa, de la codificación de otras leyes conexas y en especial de las del sistema jurídico ecuatoriano y comparado.

La práctica de la investigación científica presupone el concurso de una serie de métodos, técnicas y procedimientos, que permitan el abordaje adecuado de la problemática de investigación y el desarrollo sistemático del conocimiento, que consientan la comprobación de la hipótesis propuesta, así como la verificación de los objetivos planteados.

La investigación que me he propuesto realizar está diseñada de acuerdo a la naturaleza del problema, por consiguiente trataré de unificar prudencialmente los diferentes métodos entre los cuales enuncio los siguientes: Inductivo, Deductivo, Descriptivo, Histórico y Comparativo, los mismos que me valdrán para desarrollar la presente Tesis y llegar a la verificación de la hipótesis planteada, a fin de obtener nuevos conocimientos.

a) Método Inductivo.

En mi trabajo de investigación, partiré del conocimiento general de la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Minería, Ley de Gestión Ambiental y demás leyes ambientales para luego desglosar los conceptos particulares sobre la

necesidad de reformar la misma Ley de Minería, para una eficiente regulación a las concesiones mineras con el propósito de garantizar una explotación responsable.

b) Método Deductivo.

Conocedor de las particularidades de mi trabajo investigativo dentro del campo de la minería y sus fases, y específicamente en cuanto se refiere a la necesidad reformar la Ley de Minería.

Método Descriptivo.

En la investigación que voy a realizar, aplicaré el método descriptivo, en el momento que analice los diferentes aspectos particulares para medir y realizar conceptos, definiciones y contenidos en el Marco Teórico.

c) Método Histórico.

Utilizaré este método cuando recurra a las fuentes que dieron origen al medio ambiente, biodiversidad, recursos naturales renovables y no renovables, y específicamente a la minería.

d) Método comparativo.

Como su término lo dice, para poder desarrollar mi trabajo investigativo, estudiaré otras legislaciones referentes a la temática de la investigación, con lo cual estableceré comparaciones y diferencias que me servirán de base para fundamentar mi propuesta de reforma y el estudio doctrinario existente.

Por la naturaleza de la presente investigación, ésta en lo principal se acoge al método científico, pues como se puede observar, se parte del planteamiento de una hipótesis, dos sub-hipótesis, de un objetivo general y tres específicos, en torno a los cuales se desarrollará toda una base teórica, así como el estudio de campo, que permitan los elementos de juicio necesarios para su contrastación y verificación.

Como métodos auxiliares se utilizarán a la deducción, la inducción, la síntesis y el método descriptivo, según sea necesario en el desglose de las diferentes categorías jurídicas que concurren en este estudio. Además para el tratamiento de los datos obtenidos en el campo de investigación, han sido de singular importancia los métodos analítico y sintético. Para ilustrar de mejor forma los resultados de la investigación de campo, se presentarán a través de tablas porcentuales, de análisis comparativos y de gráficos y cuadros estadísticos.

5.2 TÉCNICAS

En lo que respecta a la fase de investigación, el campo de acción a seguirse, estará determinado específicamente a la búsqueda de los problemas y soluciones en cuanto tiene que ver a la necesidad de reformar la Ley de Minería que regule las concesiones mineras hacia el pequeño minero, para ello, como técnicas de investigación, utilizaré las siguientes:

Técnica de la Observación.- Que permitió obtener información correcta del objeto a investigar, la lectura científica, análisis de contenidos que permitieron la información necesaria para la estructura de la investigación.

Técnica del Diálogo.- A través del cual, pude lograr interrelacionarme con los abogados y profesionales en libre ejercicio de su profesión.

Técnica de la Entrevista.- A la cual se la desarrolló de una manera directa con cinco servidores públicos de la Agencia de Control Minero para obtener información sobre aspectos importantes de la problemática planteada.

Técnica de la Encuesta.- Con ella se diseñó el formulario de preguntas, que luego se aplicó a treinta profesionales del derecho, así como de los

funcionarios y empleados de la administración pública de la ciudad de Loja, mismas que me proporcionaron información precisa de la problemática como objeto de estudio.

6. RESULTADOS

6.1 PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LA ENCUESTA.

La investigación de campo, en el presente trabajo y desarrollo de la tesis, como un método de la realidad, en el que se establecen los criterios y afirmaciones de quienes han de colaborar con la encuesta y entrevista planteadas, me servirá de base fundamental para llegar a establecer la comprobación de objetivos e hipótesis, llegar a sustentar jurídicamente, como doctrinariamente arribar a la formulación de la propuesta de reforma legal.

Con la finalidad de tener un acercamiento real con el problema de investigación y comprobar la hipótesis y cumplir con los objetivos del proyecto de tesis, procedí a la realización de un trabajo investigativo de campo a través de la aplicación de la técnica de la encuesta, mismo que aplique a Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja, en un número de treinta encuestados, y para el efecto he formulado un formato de cinco preguntas, en base al problema, los objetivos y la hipótesis constantes en el proyecto de Tesis, el mismo que se presenta en la sección de anexos.

Los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica son los siguientes:

Primera Pregunta:

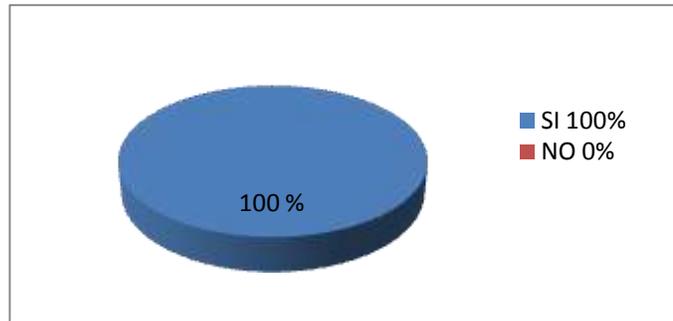
¿Considera Usted, que el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentra garantizado en la Constitución de la República del Ecuador?

Cuadro N° 1

| INDICADORES | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Si considera | 30 | 100 % |
| No considera | 0 | 0 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

Fuente: Abogados en libre Ejercicio
Investigador: La autora

GRÁFICO 1



Fuente: Abogados en libre ejercicio
Elaboración: La Autora

INTERPRETACIÓN:

Del criterio vertido por los encuestados, todos ellos coinciden plenamente en que el vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentra garantizado en la Constitución de la República, por lo que ese derecho de ciudadanos y ciudadanas debe verse reflejado en la normativa secundaria, para de esa manera poder garantizar en la práctica el derecho expuesto en la Carta Magna, además esto debe reflejarse en el ámbito minero, en donde se evidencia el respeto a la naturaleza y a las personas,

ANÁLISIS:

A la primera pregunta, de todos los encuestados, coinciden plenamente en que el vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentra garantizado en la Constitución de la República.

Segunda Pregunta:

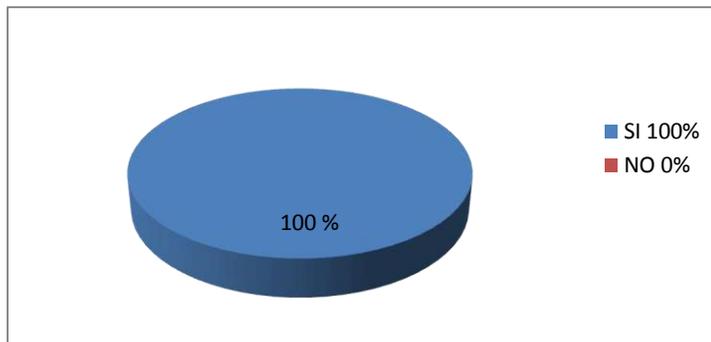
¿Cree Ud., que las concesiones mineras se encuentran garantizadas en la Ley de Minería?

Cuadro N° 2

| INDICADORES | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Si considera | 30 | 100 % |
| No considera | 0 | 0 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

Fuente: Abogados en libre Ejercicio
Investigador: La Autora

GRAFICO 2



Fuente: Abogados en libre ejercicio
Elaboración: La Autora

INTERPRETACIÓN:

Respecto a la segunda interrogante, la totalidad de encuestados aseguran y concuerdan que las concesiones mineras se encuentran garantizadas en la Ley de Minería.

ANÁLISIS:

Respecto a la segunda interrogante, la totalidad de encuestados aseguran y concuerdan que las concesiones mineras se encuentran garantizadas en la Ley de Minería, pero además mencionan que las mismas deben cumplir requisitos previos en nuestro país para poder constituirse en primer lugar como compañía y luego para que son concesiones se someten al control de autoridades en materia ambiental y minera.

Tercera Pregunta:

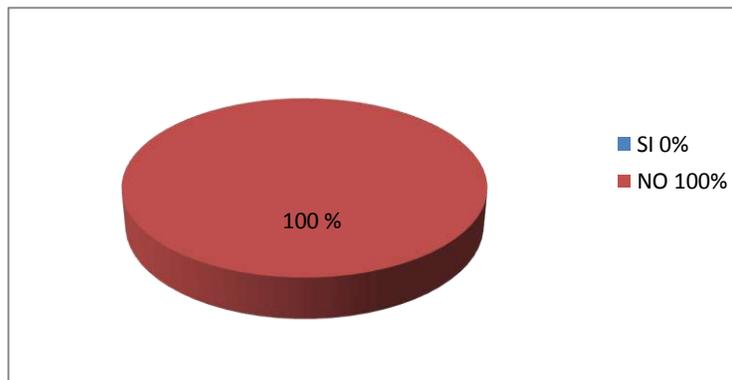
¿Considera Ud., que existe igualdad de derechos entre mineros artesanales y empresas mineras transnacionales?

Cuadro Nº 3

| INDICADORES | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|------------|
| Si considera | 0 | 0 % |
| No considera | 30 | 100 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

Fuente: Abogados en libre Ejercicio
Investigador: La Autora

GRAFICO 3



Fuente: Abogados en libre ejercicio
Elaboración: La Autora.

INTERPRETACIÓN:

Respecto a la tercera interrogante, de todos los encuestados, manifiestan que no existe igualdad de derechos entre mineros artesanales o pequeños mineros y las empresas mineras transnacionales, pues existen diferencias sustanciales.

ANÁLISIS:

Se manifiesta por parte de los encuestados que a pesar que la Constitución de la República propugna la igualdad de derechos, eso aun no se ha evidenciado en la leyes secundarias, como la Ley de Minería, pues ahí no se da un trato igualitario con acciones afirmativas a los pequeños mineros o mineros artesanales en relación a las empresas transnacionales, pues estas últimas tienen grandes cantidades de dinero que le permite comprar maquinaria para realizar minería a cielo abierto y el dinero que pagan por licencias ambientales no remedia el daño realizado a la naturaleza, además tienen la posibilidad de poder obtener concesiones y obtener apoyo del Estado, lo que no sucede con los pequeños mineros.

Cuarta Pregunta:

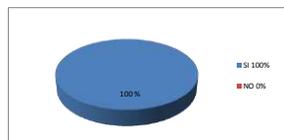
¿Cree Ud., que la pequeña minería debe tener una regulación especial que garantice su actividad?

Cuadro N° 4

| INDICADORES | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Si considera | 30 | 100 % |
| No considera | 0 | 0 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

Fuente: Abogados en libre Ejercicio
Investigador: La Autora

GRAFICO 4



Fuente: Abogados en libre ejercicio
Elaboración: La Autora.

INTERPRETACIÓN:

Respecto a la cuarta interrogante, la totalidad de encuestados coinciden en que los pequeños mineros necesitan tener una regulación especial que les permita tener oportunidades de competir y sobrevivir a la ardua tarea de la minería artesanal o pequeña.

ANÁLISIS:

El criterio de los encuestados, hacen referencia y ratifican que los de la pequeña minería o minería artesanal necesita de una regulación espacial, mediante una Ley especial para el sector o mediante reforma a la Ley de Minería que permita darles mejores condiciones de trabajo, seguridad en sus actividades y prestaciones especiales de salud, y además que les permita obtener concesiones legales otorgadas por el Estado que les posibilite mejorar su calidad de vida y de sus familias.

Quinta Pregunta:

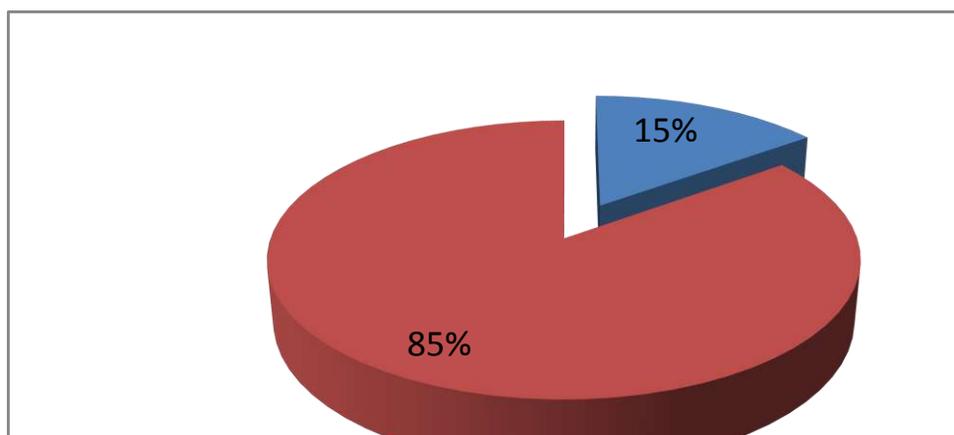
¿Considera Ud., que los concesionarios mineros luego de haber explotado la tierra cumplen con la prevención del medio ambiente, eliminando adecuadamente los Químicos utilizados?

Cuadro N° 5

| INDICADORES | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Si considera | 5 | 15 % |
| No considera | 25 | 85 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

Fuente: Abogados en libre Ejercicio
Investigador: La Autora

GRAFICO 5



Fuente: Abogados en libre ejercicio
Elaboración: La Autora.

INTERPRETACIÓN:

A la quinta interrogante, de todos los encuestados, veinticinco de ellos, manifiestan que los concesionarios mineros no eliminan los químicos utilizados, lo que representa al 85%, mientras que cinco de ellos manifiestan que si eliminan los químicos que utilizan en las fases de la minería, que representa el 15%.

ANÁLISIS:

Los ciudadanos en su mayoría manifiestan que quienes poseen concesiones mineras en nuestro país no eliminan adecuadamente los químicos que utilizan para realizar la extracción de los minerales, que a pesar de tener licencias ambientales todos esos químicos como el mercurio es desechado en la naturaleza, se en la tierra, lagos, ríos y otros lugares que perjudican y contaminan el ambiente en el cual los seres vivos habitamos, inclusive se debe tomar en cuenta que la naturaleza posee derechos o es sujeto de derechos, ya que así lo garantiza la Constitución de la República. Entre las cinco personas que manifiestan que si eliminan adecuadamente fundamentan su respuesta en que la concesiones mineras cumplen con planes de manejo ambiental lo cual garantizan un efectiva eliminación de los químicos utilizados.

Sexta Pregunta:

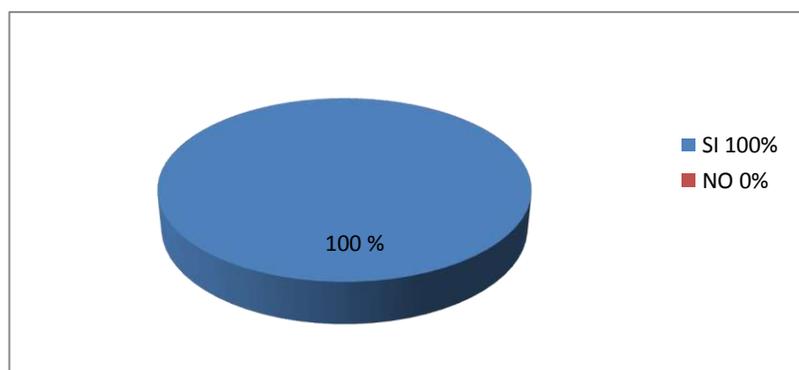
¿Cree Ud. necesario que se reforme la Ley de Minería, para garantizar una explotación responsable que beneficie a los pequeños mineros y a la economía del país?

Cuadro N° 6

| INDICADORES | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|------------|
| Si considera | 30 | 100 % |
| No considera | 0 | 0 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

Fuente: Abogados en libre Ejercicio
Investigador: La Autora

GRAFICO 6



Fuente: Abogados en libre ejercicio
Elaboración: La Autora.

INTERPRETACIÓN:

Respecto a la secta interrogante, la totalidad de encuestados coinciden en que es necesario plantear una reforma a la Ley de Minería.

ANÁLISIS:

El criterio de los encuestados, hacen referencia y ratifican que es necesario plantear una reforma a Ley de Minería, que posibilite que los pequeños mineros o mineros artesanales tengan la posibilidad de acceder a concesiones mineras justas que posibiliten el desarrollo de la actividad minera enfocada a estos pequeños sectores que se ven imposibilitados de competir con transnacionales, además buscar la forma que el beneficio sea para esas familias y para el Estado en su conjunto.

6.2 PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LA ENTREVISTA.

Para cumplir con la investigación de campo me había propuesto entrevistar a cinco servidores públicos, que tengan su edad entre 25 y 40 años de edad, y cuyos resultados obtenidos de la entrevista son los que se reportan a continuación:

PREGUNTAS:

1.- ¿Considera usted que el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentra garantizado en la Constitución de la República del Ecuador?

Análisis:

En esta pregunta los entrevistados han manifestado todos ellos que la Constitución de la República en su artículo 14 garantiza como un derecho el vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Además se declara de interés

público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados, es así que la Carta Magna garantiza a los ciudadanos y ciudadanas que habiten en el territorio ecuatoriano un ambiente que les permita tener una relación equilibrada entre seres vivos.

2.- ¿Cree usted que la pequeña minería debe tener una regulación especial que garantice su actividad?

Análisis

Los encuestados manifiestan que una regulación especial sería necesaria para la pequeña minería, pues este sector de la sociedad no está en condiciones de competir con transnacionales que poseen recursos económicos, maquinaria y personal necesario para poder imponer las reglas de la minería en los países que explotan sus recursos naturales, en el caso de los pequeños mineros los encuestados manifiestan que es necesario que la regulación para este sector establezca condiciones mínimas que permitan que la minería artesanal o pequeña sea rentable para las partes que intervienen y lógicamente se garantice una

actividad que no afecte el medio ambiente y en caso de afectaciones sea mínima y se la pueda regenerar.

3.- ¿Considera Ud. necesario que se reforme la Ley de Minería, para garantizar una explotación responsable que beneficie a los pequeños mineros y a la economía del país?

Análisis:

El criterio de todos los entrevistados, es que actualmente debe reformarse la Ley de Minería, pues esta tiene vacíos y contradicciones que no permiten que se aplique de manera correcta, además manifiestan que es necesario establecer un mecanismo mediante el cual los mineros artesanales o pequeños mineros tengan una regulación especial que les posibilite tener mayores mejores condiciones de participación.

7. DISCUSIÓN

7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Para poder desarrollar el presente subcapítulo, me permito indicar que he culminado con entera satisfacción mi investigación, tanto doctrinaria, como jurídica y empírica, por lo que debo indicar que he podido verificar positivamente los objetivos que me planteé al inicio de la presente tesis.

Objetivo General:

- **Realizar un estudio minucioso, jurídico-analítico-comparado de la Ley de Minería del Ecuador y su impacto ambiental.**

El objetivo planteado se ha podido comprobar en virtud de que el presente estudio lo realice tomando en cuenta un amplio estudio bibliográfico y estudio de campo en todos sus parámetros y se pueden constatar en el desarrollo del marco conceptual, doctrinario y jurídico, especialmente con un estudio de la minería y su impacto ambiental, en particular el derecho de los pequeños mineros, que actualmente se vulnera en la Ley de Minería y que contradice la actual Constitución de la República, al no reconocer la igualdad de derechos.

En lo referente a los objetivos específicos, he considerado adecuado verificar cada uno de ellos, por lo tanto los transcribiré en su respectiva orden

- **Investigar y determinar la factibilidad del acceso del pequeño minero a las concesiones mineras y su aprovechamiento.**

En el marco jurídico y doctrinario, se puede determinar de acuerdo a la revisión del contenido legal de la Ley de Minería, existen contradicciones legales que no dan un afectivo acceso de los pequeños mineros a las concesiones mineras y por ende a su aprovechamiento, puesto tienen la capacidad técnica para operar ni el apoyo que necesitan del Estado.

- **Elaborar un proyecto de reforma de Ley de Minería, para la creación de derecho en la Ley de Minería que regule las concesiones hacia el pequeño minero.**

Para verificar este objetivo específico planteado, procedí a afianzarme en el estudio minucioso realizado a la Ley de Minería, específicamente al valor y vigencia de la norma, en el desarrollo social y político del país, que hace relación directa a la minería, por lo que podemos corregir incluso por la investigación de

campo que existe casi un consenso en que la Ley de Minería debe reformarse para garantizar el acceso a las concesiones mineras de manera equilibrada y que permita ejercer la igualdad de derechos.

7.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Terminando con la comprobación de los objetivos, me corresponde realizar lo mismo con la Hipótesis planteada, la cual quedó estipulada de la siguiente manera:

“La regulación inequitativa de las concesiones mineras en cuanto al pequeño minero infringen sus derechos en su desarrollo económico.”

Con el análisis de los resultados de la investigación de campo, además con el marco teórico, conceptual y jurídico se pudo contrastar la hipótesis planteada y se ha comprobado en forma favorable a los fines de esta investigación, en razón de, que la actual Ley de Minería no garantiza al pequeño minero el acceso equitativo a las concesiones mineras por lo que infringen sus derechos en su desarrollo

económico y a la igualdad que propugna el artículo 11 de la Constitución de la República.

7.3 FUNDAMENTACIÓN LEGAL AL PROYECTO DE REFORMA

Dentro del aspecto jurídico de nuestra legislación existen normas que regulan los Recursos Naturales, dentro de ellos lo que tiene que ver con la explotación del suelo, subsuelo, yacimientos; nuestra Constitución elaborada y aprobada por todos los ecuatorianos recientemente, nos establecen normas que reglamentan lo que respecta a nuestros Recursos Naturales y a la explotación de los minerales; nos enuncia dentro de su Título VII denominado Régimen del Buen Vivir, Capítulo Segundo, de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Sección Cuarta en el Art. 408 señala:

“Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso de los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos solo podrán ser

explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.

El Estado participara en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un momento que no será inferior a los de la empresa que los explota.

El Estado garantizara que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de la vida con dignidad.”⁴²

Por su parte el Art.319 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “El Estado reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales, públicas o privadas, asociativas, familiares domésticas, autónomas y mixtas”.

Y finalmente el numeral primero del Art. 334 de la Constitución de la República del Ecuador establece “El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción para lo cual le corresponderá:

⁴² CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. 2008. Pág. 68.

1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promoviendo su redistribución y eliminando privilegios o desigualdades en el acceso a ellos”.

Podemos analizar que la norma suprema establece la propiedad de los recursos naturales como del Estado, que pertenecen a todos los ecuatorianos y en la misma norma habla de su explotación salvaguardando los principios ambientales, además garantiza el ingreso de los recursos de la explotación para beneficio equitativamente.

Análisis Jurídico de la anterior Ley de Minería con la actual Ley de Minería del Ecuador en cuanto a las concesiones mineras.-

La actual y reciente Ley de Minería publicada en el Suplemento del Registro Oficial 517 del 29 de enero de 2009 que regula este ámbito, del cual a continuación daré a conocer un breve análisis comparativo con la Ley anterior de minería.

La Ley anterior determina que cualquier persona puede solicitar una concesión y el Estado está obligado a entregarle la misma.

En la nueva Ley, el Estado, a través de su Plan Nacional de Desarrollo determinara que áreas son susceptibles para exploración y explotación minera, de acuerdo a sus necesidades sociales, económicas, los principios del buen vivir y solo luego de este proceso el Estado realizara un proceso para otorgar una concesión a quien garantice las mejores prácticas ambientales, el uso de tecnología de punta y las mejores regalías para el país. En el caso del agua en la Ley anterior establece que la concesión que se otorga lleva implícito el derecho del concesionario a aprovecharse de los recursos hídricos que se encuentren en la misma.

En la nueva Ley de Minería, todos los concesionarios están obligados a obtener, además de concesión minera, las autorizaciones para el uso y el aprovechamiento del agua, de acuerdo a las regulaciones que establezca la Secretaria del Agua y la Ley de Aguas. Adicionalmente, todo proceso que tenga que ver con el uso del Agua siempre requerirá, previamente, de las autorizaciones respectivas de la Secretaria del Agua.

El ambiente en la Ley anterior no contiene regulaciones sobre daño ambiental.

En la nueva Ley, se establece el principio de acción popular para que cualquier persona denuncie no solo los daños sino las amenazas de daños ambientales que puedan suscitarse con relación a las concesiones mineras.

Se establece como causal de caducidad los daños graves que un concesionario pueda ocasionar al ambiente.

Todas las fases deben presentarse garantías económicas para el inicio de sus actividades.

Así también destaca que está prohibido realizar actividades mineras en áreas protegidas, así como en zonas declaradas como territorio de pueblos en aislamiento voluntario.

Todas las competencias ambientales se unifican en el Ministerio del Ambiente.

Los Beneficios Económicos de la Ley anterior no contienen regulaciones de regalías e inversiones.

En la nueva Ley, se establece que las regalías serán del 5 % de lo cual el 60 % será destinado para proyectos de desarrollo sustentable en las comunidades donde se ejecutan los proyectos mineros. Mas el 25 % de Impuesto a la Renta y los bienes y servicios gravados con IVA 12 %.

En la nueva Ley se determina que del 15 % de las utilidades para los trabajadores se distribuirán en 3 % para los trabajadores y 12 % para programas de desarrollo sustentable en las regiones donde se encuentren los proyectos mineros.

La nueva Ley establece que los concesionarios deben presentar anualmente su plan de inversiones y este debe ser aprobado por el Estado, sino lo cumplen es una causal de caducidad.

Las Empresas deberán pagar el impuesto a los ingresos extraordinarios que le dan el Estado el 70% de los mismos.

De lo cual considero que la falta de regulación en la vigente Ley de Minería, en el caso de la equidad y la explotación artesanal que tienen derecho las comunidades y cooperativas para que de esta manera se garantice el Desarrollo de la Economía del Estado, con el propósito de mejorar las condiciones de vida, la actividad

económica de los pequeños mineros, además creo que los recursos naturales de nuestro país hay que aprovecharlos de una manera responsable sin contaminar la naturaleza, por cuanto es necesario una regulación que controle el acceso en especial a los pequeños mineros ecuatorianos para que sean ellos quienes se beneficien de la explotación y así coadyuvar a un fomento colectivo, e incluso para dar un tratamiento especial a la minería artesanal, bajo los aspectos de una reforma que establezca las normas pertinentes para quienes laboren e incurran en la minería artesanal o cooperativamente.

Creo que el Estado debe fomentar y brindar el apoyo, la capacitación y seguimiento a través de una institución nacional de minería dedicada únicamente a la vigilancia y control, con oportunidades para que el pequeño minero pueda desarrollarse en su labor.

Los asambleístas deben plasmar interés de apoyar esta industria minera, sin olvidar en que se cumpla el cuidado y la protección ambiental y del agua, porque lastimosamente, las malas prácticas que se ha llevado en este tipo de minería, son las que han creado las dudas y los temores en la ciudadanía. Los beneficios son para el país innegablemente, porque se crea una nueva actividad productiva que genera trabajo y bienestar, así como recursos para los ciudadanos y para el Estado.

8. CONCLUSIONES.

Una vez que he terminado la presente tesis, sobre el tema antes enunciado, he podido llegar a las siguientes conclusiones:

- Que la Constitución de la República del Ecuador estipula la igualdad de derechos.
- Que la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.
- Que las concesiones mineras son otorgadas por el Estado para una explotación de recursos naturales.
- Que la Ley de Minería carece de una normativa que garantice la igualdad de derechos entre pequeños mineros y empresas transaccionales.
- Que la Ley de Minería necesita ser reformada para garantizar el acceso en forma equitativa a las concesiones mineras por parte de los pequeños mineros.

9. RECOMENDACIONES

Las principales recomendaciones que pueden hacerse en relación con la problemática investigada son las siguientes:

- Que la Asamblea Nacional debe realizar en forma urgente la reforma a la Ley de Minería para garantizar la no discriminación y la igualdad entre pequeños mineros y las empresas transnacionales.
- Se debe establecer de forma clara en la Ley de Minería la garantía que deben tener los pequeños mineros para ejercer una actividad lícita.
- El Ministerio del ramo debe implementar acciones encaminadas a capacitar y tecnificar a los pequeños mineros o mineros artesanales.
- Debe propenderse a la unión entre pequeños mineros y mineros artesanales para que se consoliden como grupo y puedan reclamar sus derechos.

9.1 PROPUESTA JURÍDICA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

Asamblea Nacional del Ecuador

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de los derechos se regirá por varios principios; entre otros, lo que dispone que ninguna norma jurídica pueda restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 establece que nadie será discriminado por ningún concepto.;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República establece el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República establece el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, "El Estado reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales, públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas", según lo estipula la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 319;

Que, el Estado promoverá el buen vivir de la población, e incentivará aquellas formas de producción que preserven sus derechos y el cuidado de la naturaleza;

Que, el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 9, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, atribuyen a la Asamblea nacional la facultad de expedir, codificar, reformar y derogar leyes; así como la interpretación de leyes con carácter general obligatoria; y

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERIA.

Art.1. En el Título IX, DE DE LOS REGIMENES ESPECIALES, incorpórese en el Capítulo II, los siguientes artículos innumerados, que digan:

Art.(..) Las concesiones de la pequeña minería se establecerán en virtud de la necesidad de la población en donde se realice, para lo cual deberán ser personas naturales o jurídicas que habiten en el sector.

Art. (..) Previo a otorgar una concesión minera a la pequeña minería esta deberá obtener la licencia ambiental que le posibilite operar.

Art.(..) Las multas por incumplimiento al plan de manejo ambiental, serán:

- a) Multa que será impuesta por el Ministerio del ramo.
- b) Suspensión temporal de la concesión
- c) Suspensión definitiva de la concesión

Art. (..) Una vez logrado el acuerdo o contrato de explotación entre el minero artesanal y el titular de derecho minero, el Ministerio del ramo, ayudará al pequeño minero (en una labor tutelar de fortalecimiento orientada a su consolidación empresarial, por un período no mayor a dos años, que cubra los siguientes aspectos:

1. Capacitación tecnológica operativo y de administración tendiente a lograr una explotación racional del yacimiento.
2. Canalización de información procedimental administrativa que permita al minero artesanal o pequeño minero hacer uso de las oportunidades que pudieran surgir y las que la presente Ley otorga.
3. Facilitar los contactos con los proveedores y clientes más convenientes, tanto locales como externos.
4. Facilitar el acceso directo del minero artesanal o pequeños mineros a los insumos de producción, que son materia de control especial por parte del Estado.
5. Asesoría para la identificación de fuentes de financiamiento

Art(..) Los pequeños productores mineros, incluyendo los productores mineros artesanales, podrán acogerse a excepciones tributarias que para el efecto dicte el Servicio de Rentas Internas.

DISPOSICION GENERAL.

El servicio de Rentas Internas en un plazo no mayor de noventa días a partir de la aprobación de la presente Ley Reformatoria dispondrá las excepciones tributarias para pequeños mineros y mineros artesanales.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público entrará en vigencia, desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los..., días del mes de..., del año....

Presidente de la
Asamblea Nacional

Secretario de la
Asamblea Nacional

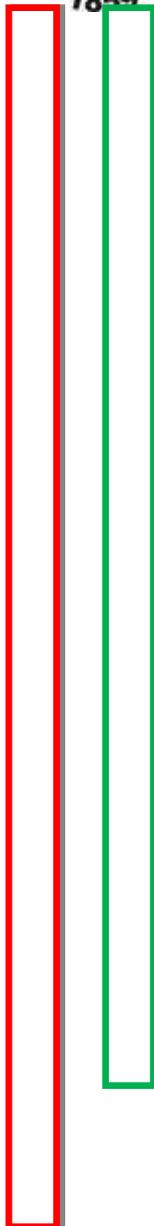
10.-BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Corporación de de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador, 2009.
- CÓDIGO CIVIL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador, 2008.
- CÓDIGO PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador, 2008.
- LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, Estado, derechos e instituciones, Estudios Jurídicos. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito. 2009.
- OCEANO UNO COLOR, Diccionario enciclopédico, MMIIIEDITORIAL, OCEANO, Milaneseat, 21-23, EDIFIO OCEANO, 08017 Barcelona España.

- VOX, Diccionario Enciclopédico, Tomo i, Tercera Edición, Corregida, octubre 1975, Bibliografía S.A., Barcelona-España, pág. 82.
- ¹ VOX, Diccionario Enciclopédico, Tomo i, Tercera Edición, Corregida, octubre 1975, Bibliograf S.A., Barcelona-España, pág. 87.
- EL DIRECTORIO ECOLÓGICO NATURAL, www.ecoporta.net
- GLOSARIO DE INFOJARDIN – BOTANICA Y MEDIO AMBIENTE, www.informadin.dim.com
- PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL. Aportes a la Conferencia Internacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural. MAG, 2006.
- NAREDO, J. Manuel, EL CONTENID DEL MEDIO AMBIENTE”, Primer Catálogo de Buenas Prácticas Ambientalistas, Madrid-España, Año 1996, Pág. 68.
- Cáceres, Luis, Ing., “Prioridades del Comité Nacional sobre el Clima y Ministerio del Ambiente sobre el Mercado del Carbono,” Documento de Introducción. MAE, Año 2005.

- VALENZUELA FUENZALIDA, Rafael.- “Bases generales del Medio Ambiente”
.- Santiago de Chile – CEPAL- GTZ, 1991 Págs. 121-146
- BRANES GALLESTEROS, Raúl.- “Derecho Ambiental”.- México 2000.- Págs.
4-6
- PEREZ CAMACHO, Javier. - “Manual de Derecho Ambiental”.- Lima-Perú.-
1995. Págs. 59
- JUNCEDA MORENO, Javier.- “Derecho y Medio Ambiente” Revista jurídica
Para el desarrollo sostenible.- ISSN 1139- 482X-No.12 Universidad Nacional
de Cataluña 1999.
- MOLINA Mario. - Causas del Cambio Global climático, Calentamiento Global,
Efecto Invernadero.- México.- 1985. Pág. 10.

11 ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

**“LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS
CONCESIONES MINERAS QUE REALIZA EL ESTADO
CON EL AFÁN DE GARANTIZAR UNA EXPLOTACIÓN
RESPONSABLE QUE BENEFICIE A LOS PEQUEÑOS
MINEROS Y A LA ECONOMÍA DEL PAÍS”**



**PROYECTO DE TESIS PREVIO A
LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE
ABOGADA DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

POSTULANTE:

LUZ GUILLERMINA LALANGUI QUICHIMBO

LOJA – ECUADOR

2012

1. TÍTULO.

“La falta de regulación de las concesiones mineras que realiza el Estado con el afán de garantizar una explotación responsable que beneficie a los pequeños mineros y a la economía del País”

2.- PROBLEMA.

En nuestro País la actividad minera es un tema muy polémico debido a la explotación irracional y desmedida que se ha venido generando a lo largo del tiempo, todas estas circunstancias han creado un ambiente tenso a nivel nacional donde las autoridades en los últimos tiempos han tomado medidas ambientales jurídicas acerca de la minería.

Conocemos que la actividad minera es una fuente muy importante en la economía de los ecuatorianos y los beneficios son indudablemente para el país porque se trata de una actividad productiva que genera trabajo y bienestar así como recursos para los ciudadanos y para el Estado.

Es por ello que la falta de regulación de una nueva Ley Minera es de mucha importancia, donde establezca preceptos sobre el cuidado ambiental para cuidar la contaminación, donde exista un control riguroso en cuanto a las concesiones mineras y sobretodo se dé oportunidad al pequeño minero, incentivando, capacitando y facilitando el acceso a la tecnología para que de esta manera pueda

realizar una minería responsable con el ambiente, que genere prosperidad tanto para el pequeño minero como para el desarrollo de las comunidades.

3.- JUSTIFICACION.

El motivo para realizar el presente proyecto de Investigación Jurídico-Social es de gran trascendencia social, siendo importante efectuar el trabajo investigativo porque permitirá conocer de una manera clara y efectiva el porqué de este tema investigativo **“La falta de regulación de las concesiones mineras que realiza el Estado con el afán de garantizar una explotación responsable que beneficia a los pequeños mineros y a la economía del país”**

El objetivo principal que se busca es plantear alternativas de solución, ya que como se ha podido analizar existen problemas y controversias en cuanto a la minería en nuestro país y a las concesiones que creo se deben dar en el país para beneficio del pequeño minero o minero artesanal, velando y garantizando a la vez un cuidado del medio ambiente, patrimonio natural de todos y para todos. En nuestro país existen cientos de personas que se dedican a la minería artesanal el cual es un trabajo industrial productivo que deben mantenerse para el fomento de los pueblos y debe ser aprovechado por los grupos minoritarios ecuatorianos con la ayuda del Estado.

La preeminencia del proyecto se justifica en razón de que se realice una investigación jurídica, analítica con el fin de analizar la factibilidad de este problema, ya que la norma suprema permite que los recursos naturales se pueden

explotar con estricto cumplimiento de los principios ambientales Constitucionales, si bien es cierto es un derecho económico y para ello se debe analizar la falta de regulación en la Ley Minera que garantice el adecuado manejo para este tipo de concesiones en pequeña escala.

El proyecto de investigación es factible en su realización ya que cuento con el sustento doctrinario, jurisprudencial y legal, con relación al objeto de estudio. La formación lograda en el transcurso de nuestra carrera académica hace posible abordar el problema, y tratarlo desde el punto de vista jurídico.

4.- OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

- Realizar un estudio minucioso, jurídico-analítico-comparado de la Ley de Minería del Ecuador y su impacto ambiental.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Investigar y determinar la factibilidad del acceso del pequeño minero a las concesiones mineras y su aprovechamiento.
- Elaborar un proyecto de reforma de Ley de Minería, para la creación de derecho en la Ley de Minería que regule las concesiones hacia el pequeño minero.

5. HIPOTESIS.

“La regulación inequitativa de las concesiones mineras en cuanto al pequeño minero infringen sus derechos en su desarrollo económico.”

6. MARCO TEORICO

- **Antecedentes Históricos**

A lo largo de la historia la minería ha sido una actividad económica industrial, desde tiempos antiguos el hombre ha evolucionado a través de formas manuales de extracción de minerales hasta tecnológicas actuales.

“La mina más antigua de la que se tiene constancia arqueológica es la “cueva agus”, en Swazilandia. En este lugar, que de acuerdo con los experimentos realizados con la radiación del carbono 14 tiene una edad de 43.000 años, los hombres paleolíticos excavaban buscando hematita, un mineral que contiene hierro, con el que probablemente producían pigmentos de color ocre. En Hungría se han encontrado excavaciones de una antigüedad similar donde los Neandertales buscaban sílex para fabricar armas y herramientas.

Otra excavación minera fue la mina de turquesas en la que trabajaban los antiguos egipcios en Uadi Maghara, en la península del Sinaí. También se extraían turquesas en la América precolombina, en el Distrito Minero de Cerillos, en Nuevo México, donde se extrajo, usando herramientas de piedra, una masa de roca de

60 m.de profundidad y 90 m. de ancho; el vertedero de la mina cubre una superficie de 81.000m²”¹

- **Antecedentes Doctrinarios**

Definiciones:

Minería

”Parte de la actividad económica industrial que se ocupa de la extracción de las riquezas del suelo.”²⁴³

La minería es la obtención selectiva de los minerales y otros materiales a partir de la corteza terrestre. Esto también corresponde a la actividad económica primaria relacionada con la extracción de elementos y es del cual se puede obtener un beneficio económico. Dependiendo del tipo de material a extraer y beneficiar, la minería se divide en metálica y no metálica.

Minero

“Relativo a la minería. El que trabaja en las minas. Propietario o explotador de minas.”⁴⁴

CONCESIONES MINERAS

¹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Miner%C3%ADa>

² OCEANO UNO COLOR Diccionario Enciclopédico, MMIIIEDITORIAL OCEANO, Milaneseat, 21-23, EDIFICIO OCEANO 08017 Barcelona España

Son aquellas que el Estado otorga a través de un acto administrativo a favor de las personas, confiere el derecho de prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar, y enajenar todas las sustancias minerales que pueden existir y obtenerse del área de dicha concesión.

Todo yacimiento mineral es una concentración anómala, aunque existen yacimientos parecidos entre si y son clasificados en grupos, cada uno tiene características específicas y distintivas.

Los distintos métodos de beneficio de minerales, los cuales no solo dependen del tipo de mineral, sino también del yacimiento, ya que cada yacimiento tiene características propias. Para el caso de los minerales metalíferos, normalmente es necesario concentrarlo. Esto consiste en una primera etapa, en liberar el mineral de la roca en donde está inserto, valiéndose de medios mecánicos con la trituración, la molienda y la clasificación. Por motivos económicos, es rara la vez que es posible liberar el mineral en un 100%. El grado de liberación del mineral depende de varios factores, y principalmente de la relación costo/beneficio, es decir, del costo económico y mecánico, contra las ventajas que se obtiene, a partir de la liberación, posiblemente el mineral deba ser concentrado. Esto consiste en elevar el grado de concentración del mineral (que puede estar dado en gramos, o en porcentaje). Para ello se aprovechan distintas técnicas como la lixiviación (para

el caso del oro, por ejemplo), la flotación (para el caso de ciertos yacimientos de cobre, zinc u otros) o la electro obtención (para el caso de algunos yacimientos de cobre).

En el caso de los minerales no metalíferos, el proceso de beneficio resulta ser mucho más sencillo. En el caso de la bentonita, por ejemplo, solo se requiere triturar el mineral a los tamaños adecuados, clasificarlos y sacar el mineral para disminuir el contenido de humedad, lo cual se realiza en hornos giratorios que funcionan a unos 70 °C.

A mi criterio, considero que una concesión minera es aquel derecho que el Estado concede a los ciudadanos para realizar la búsqueda o explotación de minerales previo estudio técnico y adquisición de material técnico para que así su procedimiento sea factible desde el punto de vista ambiental y así propender a un desarrollo económico.

- **Aspecto Jurídico**

Dentro del aspecto jurídico de nuestra legislación existen normas que regulan los Recursos Naturales, dentro de ellos lo que tiene que ver con la explotación del suelo, subsuelo, yacimientos; nuestra Constitución elaborada y aprobada por todos los ecuatorianos recientemente, nos establecen normas que reglamentan lo

que respecta a nuestros Recursos Naturales y a la explotación de los minerales; nos enuncia dentro de su Título VII denominado Régimen del Buen Vivir, Capítulo Segundo, de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Sección Cuarta en el Art. 408 señala:

“Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso de los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos solo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.

El Estado participara en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un momento que no será inferior a los de la empresa que los explota.

El Estado garantizara que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de la vida con dignidad.”⁴⁴⁵

⁴ CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008. Tribunal Supremo Electoral, Pág. 68

Por su parte el Art.319 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “El Estado reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales, públicas o privadas, asociativas, familiares domésticas, autónomas y mixtas”.⁵⁴⁶

Y finalmente el numeral primero del Art. 334 de la Constitución de la República del Ecuador establece “El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción para lo cual le corresponderá:

1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promoviendo su redistribución y eliminando privilegios o desigualdades en el acceso a ellos”.

Podemos analizar que la norma suprema establece la propiedad de los recursos naturales como del Estado, que pertenecen a todos los ecuatorianos y en la misma norma habla de su explotación salvaguardando los principios ambientales, además garantiza el ingreso de los recursos de la explotación para beneficio equitativamente.

⁵ CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008. Tribunal Supremo Electoral

Análisis Jurídico de la anterior Ley de Minería con la actual Ley de Minería del Ecuador en cuanto a las concesiones mineras.-

La actual y reciente Ley de Minería publicada en el Suplemento del Registro Oficial 517 del 29 de enero de 2009 que regula este ámbito, del cual a continuación daré a conocer un breve análisis comparativo con la Ley anterior de minería.

La Ley anterior determina que cualquier persona puede solicitar una concesión y el Estado está obligado a entregarle la misma.

En la nueva Ley, el Estado, a través de su Plan Nacional de Desarrollo determinara que áreas son susceptibles para exploración y explotación minera, de acuerdo a sus necesidades sociales, económicas, los principios del buen vivir y solo luego de este proceso el Estado realizara un proceso para otorgar una concesión a quien garantice las mejores prácticas ambientales, el uso de tecnología de punta y las mejores regalías para el país. En el caso del agua en la Ley anterior establece que la concesión que se otorga lleva implícito el derecho del concesionario a aprovecharse de los recursos hídricos que se encuentren en la misma.

En la nueva Ley de Minería, todos los concesionarios están obligados a obtener, además de concesión minera, las autorizaciones para el uso y el aprovechamiento del agua, de acuerdo a las regulaciones que establezca la Secretaria del Agua y la Ley de Aguas. Adicionalmente, todo proceso que tenga que ver con el uso del Agua siempre requerirá, previamente, de las autorizaciones respectivas de la Secretaria del Agua.

El ambiente en la Ley anterior no contiene regulaciones sobre daño ambiental.

En la nueva Ley, se establece el principio de acción popular para que cualquier persona denuncie no solo los daños sino las amenazas de daños ambientales que puedan suscitarse con relación a las concesiones mineras.

Se establece como causal de caducidad los daños graves que un concesionario pueda ocasionar al ambiente.

Todas las fases deben presentarse garantías económicas para el inicio de sus actividades.

Así también destaca que está prohibido realizar actividades mineras en áreas protegidas, así como en zonas declaradas como territorio de pueblos en aislamiento voluntario.

Todas las competencias ambientales se unifican en el Ministerio del Ambiente.

Los Beneficios Económicos de la Ley anterior no contienen regulaciones de regalías e inversiones.

En la nueva Ley, se establece que las regalías serán del 5 % de lo cual el 60 % será destinado para proyectos de desarrollo sustentable en las comunidades donde se ejecutan los proyectos mineros. Mas el 25 % de Impuesto a la Renta y los bienes y servicios gravados con IVA 12 %.

En la nueva Ley se determina que del 15 % de las utilidades para los trabajadores se distribuirán en 3 % para los trabajadores y 12 % para programas de desarrollo sustentable en las regiones donde se encuentren los proyectos mineros.

La nueva Ley establece que los concesionarios deben presentar anualmente su plan de inversiones y este debe ser aprobado por el Estado, sino lo cumplen es una causal de caducidad.

Las Empresas deberán pagar el impuesto a los ingresos extraordinarios que le dan el Estado el 70% de los mismos.

De lo cual considero que la falta de regulación en la vigente Ley de Minería, en el caso de la equidad y la explotación artesanal que tienen derecho las comunidades y cooperativas para que de esta manera se garantice el Desarrollo de la Economía del Estado, con el propósito de mejorar las condiciones de vida, la actividad económica de los pequeños mineros, además creo que los recursos naturales de nuestro país hay que aprovecharlos de una manera responsable sin contaminar la naturaleza, por cuanto es necesario una regulación que controle el acceso en especial a los pequeños mineros ecuatorianos para que sean ellos quienes se beneficien de la explotación y así coadyuvar a un fomento colectivo, e incluso para dar un tratamiento especial a la minería artesanal, bajo los aspectos de una reforma que establezca las normas pertinentes para quienes laboren e incurran en la minería artesanal o cooperativamente.

Creo que el Estado debe fomentar y brindar el apoyo, la capacitación y seguimiento a través de una institución nacional de minería dedicada únicamente a la vigilancia y control, con oportunidades para que el pequeño minero pueda desarrollarse en su labor.

Los asambleístas deben plasmar interés de apoyar esta industria minera, sin olvidar en que se cumpla el cuidado y la protección ambiental y del agua, porque lastimosamente, las malas prácticas que se ha llevado en este tipo de minería, son

las que han creado las dudas y los temores en la ciudadanía. Los beneficios son para el país innegablemente, porque se crea una nueva actividad productiva que genera trabajo y bienestar, así como recursos para los ciudadanos y para el Estado.

7. METODOLOGIA.

La presente investigación será realizada en base a la aplicación de varios métodos, procedimientos, técnicas y concluirá con la presentación del informe final, el que por trascendencia me permitirá alcanzar el conocimiento.

7.1. Métodos.- Por su parte sustancial este estudio será abordado aplicando el método inductivo – deductivo, conocido como método científico; usados en la recopilación de la información para el desarrollo de los conceptos a establecerse en el presente trabajo investigativo; el método analítico aplicado en las distintas doctrinas, para expresar los criterios personales producto del desarrollo investigativo; el método descriptivo, basado en las situaciones reales y concretas en las cuales se desenvuelven los mineros artesanales, sin una institución que controle y regule su actividad, a fin de garantizar la equidad e igual oportunidades para todos los ecuatorianos; el método histórico que lo utilizaré para la recopilación de información de reseñas históricas como base del problema investigativo.

7.2. Procesos.- Los métodos antes mencionados para realizar una eficaz y eficiente investigación los desarrollaré a través de los procesos de observación, análisis y síntesis. Observación de los problemas será desarrollada gran parte en los textos bibliográficos que contiene la doctrina de los conocedores de la materia, lo jurídico me permitirá un conocimiento amplio de las normas legales; en el ámbito personal prestaré especial atención a todos los aportes, criterios y realidades concretas para el pleno desarrollo de la investigación, y el entorno descubridor que servirá para alcanzar el total y amplio conocimiento, la investigación en una parte será de campo ya que creo conveniente aplicar entrevistas para obtener datos verídicos y eficientes de quienes conocen la realidad, así también haré uso de la técnica de encuestas que serán aplicadas a la ciudadanía en general y también a las personas conocedoras del campo minero, sea a nivel empírico, sea a nivel profesional; en cuanto a lo documental, aplicaré en el estudio de casos que se han dado en nuestro medio; luego a través del análisis obtener resultados y tabulaciones como producto de todo este proceso investigativo; todo esto lo estructuraré de forma concreta en conclusiones y recomendaciones determinadas desde el punto de vista estrictamente personal.

7.3. Técnicas.- Para el desarrollo de la presente investigación aplicaré varias técnicas, de entre ellas: Observación directa a las diferentes normas que regulan la minería, los procesos, la implementación y regulación de nuevas normas, a la realidad, lo que en el desarrollo investigativo incidirá para la obtención de información acerca de la realidad social en la que se encuentra enmarcado el

problema objeto de investigación. Las entrevistas permitirán un acercamiento directo y la obtención de información, ya que estas serán aplicadas a autoridades y personas que tienen funciones directivas en distintos campos que serán objeto de la presente investigación. Encuestas 30 que serán aplicadas a la ciudadanía en general y también a quienes están involucrados en la minería desde el ámbito artesanal que se encuentran inmersas en la problemática formulada; en lo documental emplearé documentos para la revisión de casos concretos de la realidad normativa del país, documentos de soporte de información necesaria para el desarrollo del trabajo investigativo como el fichero bibliográfico, a fin de señalar las fuentes de donde proviene la información, igualmente las fichas nemotécnicas que me ayudarán a especificar la información de trascendental importancia, las fichas hemerográficas de las cuales obtendré información de los medios de comunicación de acontecimientos actuales.

7.4. Presentación del Informe Final.- El Informe Final de la presente investigación tendrá aspectos preliminares, resumen en castellano e inglés introducción un esquema debidamente estructurado iniciando con una revisión de literatura que contendrá la doctrina sobre el problema a investigar, iniciando primeramente con una introducción y conceptualidades de la Minería, la explotación artesanal, luego una reseña histórica en la que conoceré el surgimiento y existencia de esta, en el tratamiento del tema contemplaré ámbitos primordiales como la concesión, fases de exploración y demás, para a continuación abarcar lo que comprenden sus objetivos y fines del Estado.

Un marco jurídico sobre las normas legales nacionales que abarquen el problema: Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Minería, el ámbito legal internacional; y demás aspectos legales.

El informe final de la investigación de campo conjuntamente con el análisis de estos resultados emitidos por el investigador; el análisis minucioso y criterio personal producto de la verificación de objetivos, resultados que serán obtenidos de la investigación de campo, luego de ello sugerencias, conclusiones y recomendaciones, al igual que el criterio jurídico fundamentado en las diferentes normas legales que abalicen la propuesta jurídica y por último contendrá un proyecto de ley a ser implementado en la normativa del país como propuesta de solución al problema investigado. En base al RRA Art. 144 de la UNL. El director de tesis, previa autorización del Coordinador de la Carrera visitara y monitoreará obligatoriamente el escenario de la investigación y presentara el informe sobre los aspectos más relevantes del avance de la investigación y de las modificaciones menores q se han considerado indispensables para asegurar su buen desarrollo.

Los gastos de movilización constarán en el proyecto de tesis, de conformidad con la reglamentación de la UNL y serán asumidos por el tesista, cuando el proyecto no tenga financiamiento institucional

8. CRONOGRAMA.

| AÑO | | 2012 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------|---|---|---|---------|---|---|---|---------|---|---|---|---------|---|---|---|---------|---|---|---|---|
| <div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-weight: bold; margin-right: 10px;">Nº</div> <div style="font-weight: bold;">TIEMPO</div> </div> | | Enero | | | | Febrero | | | | Marzo | | | | Abril | | | | Mayo | | | | |
| | | SEMANAS | | | | SEMANAS | | | | SEMANAS | | | | SEMANAS | | | | SEMANAS | | | | |
| | | ACTIVIDADES | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 |
| 1 | Selección y definición del problema objeto de estudio. | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Elaboración y diseño del proyecto de investigación. | | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Desarrollo y elaboración del marco teórico de la tesis | | | | | | x | | x | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Aplicación de las encuestas y de las entrevistas. | | | | | | | | | | | | | | | x | x | | | | | |
| 5 | Verificación y contrastación de los objetivos e hipótesis. | | | | | | | | | | | | | | | x | x | | | | | |
| 6 | Planteamiento de las conclusiones y de las recomendaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | x | |
| 7 | Presentación del borrador de la tesis. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | x | |
| 8 | Fase de presentación del informe final | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | x | |
| 9 | Fase de sustentación y defensa pública de la tesis | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | x |

9. PRESUPUESTO FINANCIERO.

9.1. RECURSOS HUMANOS:

- Investigadora:
- LUZ GUILLERMINA LALANGUI QUICHIMBO.
- Docente Asesor de la Investigación.
- Personas Entrevistadas y Encuestadas.

9.2. RECURSOS MATERIALES:

| Materiales | Valor |
|-------------------------------------|-----------------|
| Bibliografía específica del tema | 300,00 |
| Materiales de oficina y fotocopias | 160,00 |
| Movilización | 50,00 |
| Levantamiento de textos e Internet | 180,00 |
| Impresión y encuadernación de tesis | 400,00 |
| Imprevistos | 100,00 |
| Total | 1.190,00 |

9.3. FINANCIAMIENTO:

Los gastos que representa la presente investigación serán cubiertos en forma íntegra con recursos propios de la autora, los cuales suman la cantidad de mil ciento noventa dólares de América.

10. BIBLIOGRAFÍA.

- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008
- OCEANO UNO COLOR, Diccionario enciclopédico, MMIII EDITORIAL, OCEANO, Milanesat, 21-23, EDIFIO OCEANO, 08017 Barcelona España.
- el universo.com
- <http://es.wikipedia.org/wiki/miner%C3%ADa>
- <http://www.ecoportel.net/content/view/full/>
- [www.elciudadano.gob.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=321:la...ley-de-mineria.](http://www.elciudadano.gob.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=321:la...ley-de-mineria)
- www.min.ambiente.com.ec
- [www.asambleaconstituyente.gob.ec/index.php?option=com_content&Itemid=126&id=5934&task=view.](http://www.asambleaconstituyente.gob.ec/index.php?option=com_content&Itemid=126&id=5934&task=view)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO**

ENCUESTA

Señores Doctores y Abogados, mucho agradeceré se sirva contestar la presente encuesta, emitiendo su valioso criterio, el cual, me permitirá obtener información para realizar mi Tesis de Licenciada en Jurisprudencia y Abogada sobre el tema: **“LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE REALIZA EL ESTADO CON EL AFÁN DE GARANTIZAR UNA EXPLOTACIÓN RESPONSABLE QUE BENEFICIE A LOS PEQUEÑOS MINEROS Y A LA ECONOMÍA DEL PAÍS”**

1.- ¿Considera Ud. que el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentra garantizado en la Constitución de la República del Ecuador?

SI () NO () ¿Porque?

.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cree Ud. que las concesiones mineras se encuentran garantizadas en la Ley de Minería?

SI () NO () ¿Porque?

.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera Ud. que existe igualdad de derechos entre mineros artesanales y empresas mineras transnacionales?

SI () NO () ¿Porque?

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cree Ud. que la pequeña minería debe tener una regulación especial que garantice su actividad?

SI () NO () ¿Porque?

.....
.....
.....
.....

5.- ¿Considera Ud. si los concesionarios luego de haber explotado la tierra cumplen con la prevención del medio ambiente, eliminando adecuadamente los Químicos utilizados?

SI () NO () ¿Porque?

.....
.....
.....
.....

6.- ¿Cree Ud. necesario que se reforme la Ley Minera, para garantizar una explotación responsable que beneficie a los pequeños mineros y a la economía del país?

SI () NO () ¿Porque?

.....
.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO**

ENTREVISTA

Señores Abogados, mucho agradeceré se sirva contestar la presente entrevista, emitiendo su valioso criterio, el cual, me permitirá obtener información para realizar mi Tesis de Licenciada en Jurisprudencia y Abogada sobre el tema: **“LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE REALIZA EL ESTADO CON EL AFÁN DE GARANTIZAR UNA EXPLOTACIÓN RESPONSABLE QUE BENEFICIE A LOS PEQUEÑOS MINEROS Y A LA ECONOMÍA DEL PAÍS”**

1.- ¿Considera Ud. que el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentra garantizado en la Constitución de la República del Ecuador?

.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cree Ud. que la pequeña minería debe tener una regulación especial que garantice su actividad?

.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera Ud. necesario que se reforme la Ley de Minera, para garantizar una explotación responsable que beneficie a los pequeños mineros y a la economía del país?

.....
.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

12. INDICE

| | |
|--|-----|
| Certificación..... | II |
| Autoría..... | III |
| Dedicatoria | IV |
| Agradecimiento | V |
| Tabla de Contenidos..... | VI |
| Título | 1 |
| Resumen | 2 |
| Abstract | 3 |
| Introducción..... | 4 |
| Revisión de Literatura | |
| Marco Conceptual | |
| La Naturaleza – Generalidades | 8 |
| Recursos Renovables..... | 11 |
| Recursos no Renovables e Inagotables..... | 13 |
| La Sociedad y los Recursos Naturales | 17 |
| El Medio Ambiente y su conservación | 21 |
| La Biodiversidad y la Ecología Medioambiental | 31 |
| Definiciones de Derecho Ambiental | 37 |
| La Contaminación Ambiental | 40 |
| Causas y efectos de la Contaminación Ambiental | 41 |
| Causas | 41 |

| | |
|--|-----|
| Efectos | 43 |
| Fases de la Minería | 46 |
| Las Concesiones Mineras..... | 48 |
| Marco Doctrinario | |
| La Explotación Minera en el Ecuador | 50 |
| Posición del Estado ecuatoriano frente a la explotación minera | 54 |
| Posición de las comunidades cercanas a la explotación minera | 57 |
| Marco Jurídico | |
| Leyes que garantizan la protección Ambiental..... | 59 |
| La Constitución de la República del Ecuador | 62 |
| Ley de Minería..... | 76 |
| Ley de Gestión Ambiental..... | 81 |
| Ley de prevención y control de la contaminación ambiental | 84 |
| Código Civil | 85 |
| Código Penal | 85 |
| Derecho Comparado | |
| Código de minería de la República de Chile | 90 |
| Código minera de la República de Colombia | 92 |
| Ley General de Minería de Perú..... | 96 |
| Ley de Minas de Venezuela..... | 99 |
| Materiales y Métodos..... | 105 |
| Metodología..... | 105 |
| Método Inductivo | 106 |

| | |
|---|-----|
| Método Comparativo | 108 |
| Técnicas | 109 |
| Resultado | |
| Presentación e interpretación de los resultados obtenidos mediante la Encuesta | 111 |
| Presentación e interpretación de los resultados obtenidos mediante la Entrevista | 124 |
| Verificación de Objetivos | 127 |
| Contrastación de Hipótesis | 129 |
| Fundamentación Legal al Proyecto de Reforma | 130 |
| Conclusiones | 137 |
| Recomendaciones | 138 |
| Propuesta Jurídica a la Ley Orgánica de servicio Público..... | 139 |
| Bibliografía..... | 144 |
| Anexos | 147 |